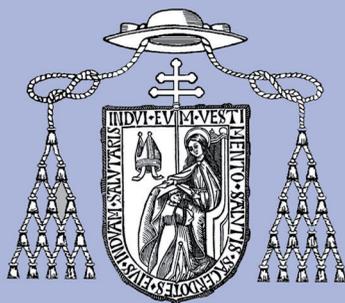


# BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO





# ÍNDICE

---

## **Sr. Arzobispo**

### *I. Escritos dominicales*

-¿Es joven la Iglesia?, el 4 de febrero.....	35
-Manos que traen esperanza, el 11 de febrero.....	37
-Conocer el Misterio de Cristo, el 18 de febrero.....	38
-Tener espíritu de adopción filial, el 25 de febrero.....	40

### *II. Homilías*

-Santa Misa en el Miércoles de Ceniza.....	41
-50 aniversario del Movimiento Familiar Cristiano.....	44

## **Sr. Obispo auxiliar**

-Misa funeral por el P. Luis María Mendizábal.....	47
-Fiesta de la Presentación de Jesús en el templo.....	50

## **Secretaría general**

<i>I. Disposiciones Generales año 2018.....</i>	53
---	----

### *II. Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso de Toledo.*

Estatutos aprobados por la Congregación para la Educación Católica para un decenio.....	77
---	----

<i>III. Sacramento de la Confirmación año 2017.....</i>	99
---	----

### *IV. Decretos*

-Convocatoria a las Sagradas Órdenes.....	104
---	-----

<i>V. Nombramientos.....</i>	105
------------------------------	-----

<i>VI. Nuestros difuntos.....</i>	106
-----------------------------------	-----



Año CLXXII - Núm. 2

Febrero 2018

# ARZOBISPADO DE TOLEDO

## BOLETÍN OFICIAL

Dirección y Administración: Arco de Palacio, 3. Teléfono 925 224100

Depósito legal TO. 3 - 1958

## SR. ARZOBISPO

### I. ESCRITOS

#### ¿ES JOVEN LA IGLESIA?

#### **Escrito dominical, el 4 de febrero**

Muchos lo ponen en duda. Yo no. “¡Pero si apenas hay jóvenes en la Iglesia, en las Misas dominicales!”. Sin duda, pero que la Iglesia sea joven no depende de la edad de los discípulos de Cristo. Depende de Cristo y de la fuente de renovación de los que, viejos o jóvenes de edad, nos nutrimos para tener la vitalidad de la gracia de Dios. Hay, decía el Papa Francisco, buenas ideas en los corazones y en las mentes de los jóvenes. ¿Quiénes, si no, van a ser inquietos, buscadores, idealistas? Pero tal vez encontraréis adultos que comentan: “Bueno, piensan así porque son jóvenes; ya madurarán y se darán cuenta que nada se puede cambiar”.

Alguno hay quien dice que “cuando pienso en la Iglesia, no sé si pienso en la Santa Madre Iglesia o de la Abuela Iglesia”. Pues eso se arregla, por supuesto, con muchos que no sean “abuelitas y abuelitos”, que se quejan del hoy; pero también se arregla dándole a la Iglesia un rostro joven, y eso tienen que dárselo precisamente vosotros, los jóvenes, seáis pocos o muchos. Pero, un rostro joven es real, lleno de vida, no precisamente joven por maquillarse con cremas rejuvenecedoras. No, eso no sirve; necesitamos jóvenes que desde su corazón se dejen interpelar por Cristo y, así, interpelar al resto de la Iglesia. Yo os digo que hay jóvenes de 17, 18, 20, 25 años ¡viejísimos!, con unas ideas o falta de realismo terrible.

El Papa Francisco ha dicho a jóvenes chilenos hace unos días: “La Iglesia necesita que ustedes saquen el carnet de mayores de edad espiritualmente mayores y tengan el coraje de decirnos: “Esto me gusta, este camino me

parece que es el que hay que hacer, esto no va, esto no es un puente, es una muralla, etc. Que nos digan lo que sienten, lo que piensan y eso lo elaboren entre ustedes en los grupos de ese encuentro y después eso irá al Sínodo”. Se refiere el Santo Padre a un Encuentro de jóvenes de todo el mundo de católicos y otros cristianos, e incluso de jóvenes que no saben si creen o no, en la semana previa al Domingo de Ramos de este año de cara al Sínodo de Obispos de octubre 2018, al que puedan de este modo hacer propuestas.

Pero, antes es importante, en mi opinión, huir de tópicos: rejuvenecer la Iglesia no significa que todos nos ponemos “muy juveniles”, muy idealistas, sentimentales y iya está! No. Ser joven cristiano es otra cosa. Cuenta el Papa Francisco una anécdota de no hace muchos años, tal vez de cuando era Arzobispo de Buenos Aires. Le preguntó a un joven que era lo que le ponía de mal humor: “Cuando al móvil se le acaba la batería, contestó, o cuando pierdo la seña de internet”. Le preguntó de nuevo: “¿Por qué?”; a lo que respondió: “Padre, es simple, me pierdo todo lo que está pasando, me quedo fuera del mundo, como colgado. En esos momentos, salgo corriendo a buscar un cargador o una red de wifi y la contraseña para volverme a conectar”.

El Papa saca de esta anécdota un pensamiento interesante: con la fe nos puede pasar lo mismo. Después de un retiro espiritual, una predicación, unos ejercicios espirituales, de un encuentro de jóvenes, de una visita del Papa, todos nos entusiasamos y la fe crece: nos embalamos; pero después de un tiempo inicial, casi sin darnos cuenta comienza a bajar “nuestro ancho de banda”, despacito, y aquel entusiasmo, aquel querer estar conectados con Jesús empieza a perder fuerza, y empezamos a quedarnos sin conexión, sin batería, y entonces nos volvemos descreídos y nos gana el mal humor, tristes, sin fuerza, y todo lo empezamos a ver mal. Al quedarnos sin esta “conexión”, el corazón empieza a perder fuerza.

Sin conexión, sin la conexión con Jesús, se van ahogando nuestras ideas, nuestros sueños, ahogando nuestra fe. Y quedamos desconectados de la realidad de lo que está pasando en el “mundo”; quedamos en nuestro mundito, donde estoy tranquilo/a, en mi sofá, ahí –¿recuerdas?- Y al perder la “señal”, muchos sienten que no tienen nada que aportar y quedan como perdidos, porque no les hace falta a nadie. Y no es verdad: tienes mucho que aportar al mundo que te necesita, a la patria, a la sociedad. Lo tienes dentro de ti y no lo conoces. Pero tienes que conectarse, buscando la señal. ¿Cuál es ésta?

La contraseña para reconectarte es sencilla. Anótala: “¿Qué haría Cristo en mi lugar?” Qué haría Cristo en mi lugar, en mi escuela, la universidad, en la casa, en la calle, entre amigos, en el trabajo; frente a los que hacen “bullying”. Cuando sales a hacer deporte, o a bailar, o al estadio. Esa es la contraseña, esa es utilizar la batería para encender nuestro corazón y encender la fe, y encender la chispa en los ojos. Eso es ser protagonista de la historia.

Eso rejuvenecer a la iglesia contagiando a tantos “viejos” jóvenes; jóvenes solo de edad.

## **MANOS QUE TRAEN ESPERANZA**

### **Escrito dominical, el 11 de febrero**

Es una buena definición de lo que es esta organización no gubernamental de desarrollo, católica y de voluntarios. Son manos unidas, porque realizan un trabajo en la Diócesis de personas que, en grupos, trabajan, con proyectos de desarrollo para los más empobrecidos de la tierra. Eso sí, estas Manos Unidas asumen la responsabilidad de fomentar, en la sociedad española, la conciencia del escándalo ante el hambre y la pobreza por estructuras injustas que las mantienen. Y en esas estructuras injustas tienen responsabilidad, por supuesto, los gobiernos, pero también organizaciones mundiales y otras privadas, pero fortísimas, que fomentan el consumismo y a la vez los mercados injustos, y que muestran un capitalismo salvaje; muchas veces, además, estas organizaciones están impulsadas o manejadas por ideologías muy concretas al servicio de gobiernos o con su consenso.

Y nosotros, tú y yo, hombres y mujeres de la calle, ¿qué responsabilidad tenemos? Mucha, porque la indiferencia en estos asuntos es culpable de muchas cosas. Y, si eres católico, debes ponerte en marcha de muchos modos, para solucionar este escándalo. Les sugiero que mediten estas palabras del Papa Francisco en la primera Jornada Mundial de los pobres (noviembre de 2017). Son una exhortación que da ánimos: “Benditas las manos que se abren para acoger a los pobres y ayudarlos; son manos que traen esperanza. Benditas las manos que vencen las barreras de la cultura, la religión y la nacionalidad derramando el aceite del consuelo en las llagas de la humanidad. Benditas las manos que se abren sin pedir nada a cambio, sin “peros” ni “condiciones”; son manos que hacen descender sobre los hermanos la bendición de Dios”.

De este tipo son las manos de quienes pertenecen a Manos Unidas. Podemos comparar a sus mujeres y hombres de Manos Unidas con las hormiguitas que, de cara al hambre en el mundo, buscan semilla que hagan crecer la vida de una vida más justa y fraterna; semilla para “el invierno frío” de esta sociedad nuestra, en forma de recursos, de llamar aquí y allí, de organizar tantas actividades para “aquel o este proyecto”, tan necesario para las gentes y comunidades que lo piden en África, América o Asia. Las comunidades de estos continentes saben que Manos Unidas no les olvidan: ni los misioneros, ni los líderes comunitarios; tantas personas y rostros concretos que nos sonríen y nos agradecen nuestro gesto de generosidad.

¿Qué nos dicen? ¿Qué dicen a “la gente” estas Manos Unidas a los que vivimos con dificultades, pero sin hambre? Antes de nada, que pensemos, por favor, en la situación de los que sufren hambre o desnutrición. Después nos animan a que “compartamos lo que más no importa: el tiempo, los ahorros, la oración, la alegría de trabajar y participar en tantos eventos que, a lo largo del año llevan a cabo Manos Unidas, pero sobre todo en estos días más fuertes de la Campaña 2018 en el mes de febrero. Pero que no comentemos sólo la pena que nos da lo que pasa con aquellos que padecen hambre. Hay que hacer algo. Por ejemplo, comparte el trabajo para cambiar este panorama: Manos Unidas denuncia el derecho humano a la alimentación para más de 815 millones de hambrientos, la creciente consideración de los alimentos como mercancía de negocio, la extensión y protección de un modelo productivo a gran escala se manifiesta claramente insostenible, por consumista, y que destruye la naturaleza, la casa común, la especulación con los recursos naturales que priva a los más vulnerables de los bienes necesarios para tener una vida digna y el despilfarro alimentario.

¿No está en nuestras manos resolver estos problemas? Todos no. Pero sí muchos, si salimos de nosotros mismos un poco. Te propongo que hables con Manos Unidas en tu parroquia en las ciudades o en los pueblo de esta Diócesis; únete a ellos, y verás que hay soluciones, que traigan luces en las sombras del egoísmo; propuestas, experiencias e iniciativas de cambio. Lograremos al menos que haya más gente que tenga claro que es muy necesario que las personas, todas, vivan con dignidad y no como tantos viven: sin que sea respetada esta dignidad. Y no olvidemos lo más elemental: nuestro planeta Tierra tiene capacidad de producir bienes para todos.

## **CONOCER EL MISTERIO DE CRISTO**

### **Escrito dominical, el 18 de febrero**

Tras los espectáculos del Carnaval, a ritmo de “aprovecha el día”, viene, solo cronológicamente, el comienzo de la preparación de la Pascua, llamada Cuaresma, los cuarenta días que nos proporcionan una nueva oportunidad de poner al día la vida cristiana. Por el Bautismo, en efecto, fuimos incorporados a Cristo y, con la ayuda de su gracia, podemos vencer al Diablo y al mal en toda circunstancia, rechazando el pecado. Desde los inicios, pues, de la Cuaresma, avancemos con Cristo en la seguridad de que el Señor no nos deja solos en esta lucha. El camino cuaresmal que nos enseña Cristo nos conducirá a una vida plena y de mayor felicidad.

En este camino cuaresmal, el volvernos a la Palabra de Dios y la contem-

plación de cualquier acción salvadora de Cristo es motivo de gloria para la Iglesia universal. Pero el máximo motivo de gloria es la cruz y la resurrección del Señor, el Misterio Pascual que conmemoramos en la Semana Santa. El tema siempre nuevo, en estos cuarenta días, es quién me garantiza a mí la felicidad, el sentido de mi vida, de mi enfermedad y de mi muerte. ¿Quién me ayuda en esos verdaderos problemas para el ser humano?

Es muy sencillo lo que nos presenta la Iglesia en estos días, cuando nos dice: fue ciertamente digno de admiración el hecho de que el ciego de nacimiento recobrara la vista en la piscina de Siloé (véase el texto de Jn 9); pero, ¿en qué benefició esto a todos los ciegos del mundo? Fue algo grande y más allá de lo natural la resurrección de Lázaro, cuatro días después de muerto (Jn 11,1-44); pero este beneficio le afectó a él únicamente, pues, ¿en qué benefició a los que en todo el mundo estaban muertos por el pecado? Cosa admirable fue el que cinco panes, como una fuente inextinguible, bastaran para alimentar a cinco mil hombres (Jn 6,1-14); pero, ¿en qué benefició a los que en todo el mundo se hallaban atormentados por el hambre de la ignorancia? Fue maravilloso el hecho de que fuera liberada aquella mujer a la que Satanás tenía ligada por la enfermedad desde hacía dieciocho años (Mc 5,21-34); pero, ¿de qué nos sirvió a nosotros, que estábamos ligados con cadenas de nuestros pecados?

En cambio, el triunfo de la cruz iluminará a todos los que padecían y padecemos la ceguera del pecado, nos liberó a todos de las ataduras del pecado, y así redimió a todos los hombres. Porque el que moría por nosotros no era un hombre cualquiera, sino el Hijo de Dios, Dios hecho hombre. En otro tiempo el cordero sacrificado por orden de Moisés alegaba al exterminador; con mucha más razón el Cordero de Dios que quita el pecado del mundo nos librerá del pecado, nuestro gran problema. Si la sangre de una oveja irracional fue signo de salvación, ¿cuánto más salvadora no será la sangre del Hijo ingénito de Dios?

Lo que celebramos es la entrega de Jesús hasta dar su vida, porque Cristo no perdió la vida coaccionado ni fue muerto a la fuerza; Él, condenado por el Sanedrín, fue llevado a la muerte, pero voluntariamente, porque Él quiso. Oye lo que dice: “Soy libre para dar mi vida y libre para volverla a tomar”. Fue a la pasión y muerte por su libre determinación, feliz por la gran obra que iba a realizar, gozoso porque, por su triunfo en su resurrección, llegaba la salvación de los hombres. El que sufría no era un hombre vil, sedicioso, sino el Dios humanado, que luchaba por el premio de su obediencia. ¿Querrás tu luchar para ser como Él, dando vida donde no hay vida?

Esa es la preparación que hemos de hacer hasta llegar a la Semana Santa y celebrar el Misterio Pascual. Es muy saludable confesar nuestros pecados confesándonos, leer más la Palabra de Dios, celebrar los domingos de Cuaresma

con más intensidad, orar al Señor por la conversión de los pecadores y por los que están preparando su Bautismo, los catecúmenos, ofrecer ayunos obras de penitencia, volver el rostro a los más necesitados, perdonar a los que nos han ofendido, hacer el ejercicio del Vía Crucis y, si es posible, un retiro de oración o ejercicios espirituales. Gustar de Dios y de Jesucristo, de su Alianza con nosotros, del perdón de Padre que nos espera siempre.

## **TENER ESPIRITU DE ADOPCIÓN FILIAL**

### **Escrito dominical, el 25 de febrero**

Dice san Pablo: “No habéis recibido un Espíritu de esclavitud... sino que habéis recibido un Espíritu de hijos de adopción, en el que clamamos: “¡Abba, Padre!” (Rom 8, 15-16). Pienso yo que es muy saludable para la vida cristiana sentir que la Cuaresma es momento oportuno para recobrar ese Espíritu de adopción. Esas pocas palabras de san Pablo condensan la riqueza de la vocación cristiana: el gozo de sabernos hijos de Dios. Lo somos desde que recibimos el Bautismo, Y realmente la experiencia de ser hijos de Dios Padre sustenta nuestras vidas. ¡Cómo se nota cada vez más en nuestra sociedad que tantos no piensan en Dios, que no se cuenta con Él en los momentos cruciales de la vida humana, en su Providencia a la hora de resolver los grandes problemas que se le plantean al hombre y la mujer! Y, sin embargo, nuestra existencia tendría que ser siempre respuesta agradecida a ese amor de Dios.

Para los cristianos es importante renovar este primer domingo de Cuaresma el gozo de ser hijos de Dios. Este Dios, que aún en la situación crítica de Abraham, cuando el Señor le pone a prueba, le llena, sin embargo, de bendiciones, al mostrar esa confianza en Dios que le pone incluso en el trance de sacrificar a su hijo Isaac. Esta actitud de Abraham le devuelve el gozo, cuando su alma estaba nublada y no veía el mandato divino y había cosas que no entendía. Dios nos pone a prueba, sí, pero nunca por encima de nuestras fuerzas; de ahí ese deseo de renovar la petición de sentirse uno hijo, hija de Dios.

Queridos hermanos: Cuaresma ha de ser tiempo de más oración, personal y comunitaria, pidiendo siempre sentir más a Dios, y confiar en Él con mucha más fuerza; es ésta una experiencia de Dios amor, que sostiene nuestra fe. Además, necesitamos ser menos egoístas al orar, pues con frecuencia solo pedimos por nosotros, nuestra familia, “nuestras cosas”. En Cuaresma hay que pedir por los pecadores –ahí estamos todos comprendidos- y también por los catecúmenos; tiene que ser una oración misionera, que atraviese nuestro entorno. La oración misionera logra unirnos a nuestros hermanos

en las variadas circunstancias en que se ellos se encuentran y rezar para que no les falte el amor y la esperanza. La oración por los Catecúmenos adultos y niños sin bautizar en edad escolar es una muestra de que apreciamos lo que vale la fe que recibimos cuando nosotros recibimos los sacramentos de la Iniciación cristiana.

El que tiene confianza en Dios, sabe estar igualmente al lado del sufrimiento de tantos hermanos y decir con el salmista: “En el peligro grité al Señor, y me escuchó, poniéndome a salvo” (Sal 117, 5). Rezar e interceder por muchos hermanos presos, emigrantes, refugiados y perseguidos; por tantas familias heridas, por las personas aún en paro, por los pobres, por los enfermos, por las víctimas de dependencias a drogas, alcohol, sexo egoísta. Seamos como aquellos amigos que llevaron al paralítico ante el Señor, para que lo sanara (cf. Mc. 2, 1-12), sin tener vergüenza de hacer un agujero en el techo y bajarlo hasta Jesús.

A veces constatamos que muchos de nosotros, cristianos actuales tenemos el corazón encogido. Solo el amor ensancha el corazón, y, por tanto, con el Señor podemos emprender el camino cuaresmal, ir hacia adelante. El Señor nos hará capaces, además, de sentir de un modo nuevo el dolor, el sufrimiento, tanta frustración, la desventura de tantos a nuestro alrededor que son víctimas de esa cultura del “descarte” de la que habla el Papa Francisco. Hay que pedir por la paz en África, sobre todo en la República Democrática del Congo y Sudán del Sur; también en Asia, sobre todo en el Medio Oriente, donde tantos hermanos sufren de modo irracional. Y pedir por la unidad en la Iglesia: que estemos unidos en la fe, por la esperanza, por la caridad. En esa unidad que brota de la comunión con Cristo que nos une al Padre en el Espíritu, en la Eucaristía, nos une unos con otros en ese gran misterio que es la Iglesia. Os deseo una buena Cuaresma, que nos prepare bien para la alegría de la Pascua.

## II. HOMILÍAS

### SANTA MISA EN EL MIÉRCOLES DE CENIZA

#### S. I. Catedral Primada, 14 de febrero

Cuaresma viene del latín “quadragesima dies”, el día cuadragésimo antes de Pascua. Es el tiempo de preparación “por el que se asciende al monte santo de la Pascua”, como lo describe el Ceremonial de los Obispos, 249. Empieza el Miércoles de Ceniza y concluye el Jueves Santo por la tarde, antes de la Misa Vespertina de la Cena del Señor, con la que se inaugura el Triduo Pascual.

La Cuaresma se organizó a partir del siglo IV. Parece ser que el germen original fue el ayuno pascual de dos días, el Viernes y el Sábado antes del Domingo de Resurrección, espacio que poco a poco se alargó a una semana, luego a tres, y según diversas regiones, sobre todo en las de Oriente, como Egipto, hasta las seis semanas o cuarenta días.

A la hora de dar sentido a este periodo como preparación a la Pascua y no tiempo sombrío como gusta presentar la Cuaresma la cultura al uso, influyó ciertamente el simbolismo bíblico del número 40 (diluvio, Moisés y los 40 días en el monte, 40 años en el desierto de Israel, los 40 días de Elías camino del Horeb, y sobre todo los 40 días de Jesús en el desierto antes de empezar su misión mesiánica) Todos estos episodios tienen de común que este espacio de tiempo sirve de prueba, purificación y preparación de un acontecimiento importante y salvador. Como dice el CEC, 540: “La Iglesia se une todos los años, durante los cuarenta días de Cuaresma, al misterio de Jesús en el desierto”.

La Cuaresma comenzaba originariamente en domingo. Pero más tarde –siglo VI-VII- se acentuó como característica determinante el ayuno, y como los domingos no se ayunaba, se adelantó su inicio al miércoles al primer domingo, al que luego se llamó de ceniza, para que a la Pascua le precedieran cuarenta días de ayuno efectivo. En la liturgia hispano-mozárabe la Cuaresma empieza en el primer domingo con una festiva despedida del Aleluya.

En este contexto de Cuaresma tenía lugar la última etapa del catecumenado: los que se preparaban para bautizarse en la noche pascual tenían, en estas semanas anteriores, reuniones de oración, escrutinio y exorcismos, con las entregas del Padrenuestro y del Símbolo de la fe. Tenían lugar y tendrán lugar también este año en la Iglesia de Toledo: hermanos catecúmenos, adultos y niños en edad escolar, pedirán la inscripción de sus nombres en una celebración que el próximo domingo, I de Cuaresma, tendrá lugar en este mismo templo catedralicio. Orad por ellos y quiera Dios que nos ayuden a recuperar con más fuerza la gracia de la Iniciación cristiana.

El Concilio Vaticano II encargó expresamente que se acentuaran de la Cuaresma su carácter bautismal y penitencial, “puesto que el tiempo cuaresmal prepara a los fieles, entregados más intensamente a oír la Palabra de Dios y a la oración, para que celebren el Misterio Pascual, sobre todo mediante el recuerdo o la preparación del Bautismo y mediante la Penitencia” (SC 109). Ahora, pues, “la liturgia cuaresmal prepara para la celebración del Misterio Pascual tanto a los catecúmenos, haciéndolos pasar por los diversos grados de la iniciación cristiana, como a los fieles que recuerda el Bautismo y hacen penitencia” (Normas Universales del Año Litúrgico y el Calendario, 27).

Hoy, Miércoles de Ceniza, el profeta Joel, en la primera lectura, nos invita fundamentalmente a hacer lo mismo que dice el libro del Levítico en el momento de proclamar el Jubileo: que suene la trompeta por todo el país: declarad

santo el año quincuagésimo y proclamad la libertad a todos los habitantes del país. Una vez más nos sale al encuentro, pues, la Pascua del Señor, y la posibilidad de volver al Señor con todo el corazón y con toda nuestra vida. La Iglesia nos ayuda a vivir con gozo y con verdad este tiempo de gracia. También el Papa Francisco, que este año nos hace caer en la cuenta en su Mensaje para la Cuaresma de 2018 las palabras de Jesús en Mt 24,11-12: “Aparecerán muchos falsos profetas y engañarán a mucha gente, y, al crecer la maldad, se enfriará el amor en la mayoría”.

Sí, hermanos, “cuantos hijos de Dios se dejan fascinar por las lisonjas de un placer momentáneo, al que se le confunde con la felicidad. Cuantos hombres y mujeres viven como encantados por la ilusión del dinero, que los hace en realidad esclavos del lucro o de intereses de la soledad” (Mensaje). Y no faltan los charlatanes o los falsos profetas que engañan a mucha gente hasta amenazar con apagar la caridad en los corazones, que es el centro de todo el Evangelio. Son los que ofrecen soluciones sencillas e inmediatas para los sufrimientos; remedios, sin embargo, que resultan totalmente inútiles: “cuántos son los jóvenes a los que se les ofrece el falso remedio de la droga [por ejemplo], de unas relaciones de *usar y tirar*, de ganancias fáciles, pero deshonestas. Cuántos se dejan cautivar por una vida completamente virtual, en que las relaciones parecen más sencillas y rápidas pero que después resultan dramáticamente sin sentido” (Mensaje).

No es una sorpresa: desde siempre el demonio, que es “mentiroso y padre de la mentira”, presenta el mal como bien y lo falso como verdadero, para confundir el corazón del hombre. Cada uno de nosotros, por tanto, está llamado a discernir y a examinar en su corazón si se siente amenazado por las mentiras de estos falsos profetas.

Pregunta el Papa cuáles son las señales que nos indican que el amor corre el riesgo de apagarse en nosotros. Lo que apaga la caridad es ante todo la avidez por el dinero, “raíz de todos los males” (1 Tim 6,10); su morada es el hielo del amor de Dios extinguido, que ha de llevarnos a preguntar cómo se enfría en nosotros en concreto la caridad.

También la creación es un testigo silencioso de este enfriamiento de la caridad: la tierra está envenenada a causa de los desechos arrojados por negligencia o por interés; los mares, también contaminados, tienen que recubrir por desgracia los restos de tantos naufragos de las migraciones forzadas. El amor se enfría también en nuestras comunidades. El Papa describe más en detalles las señales más evidentes de esta falta de amor en *Evangelii Gaudium* nn. 76-109. Merece que lean este texto durante la Cuaresma.

La Iglesia, madre y maestra, además de la medicina a veces amarga de la verdad, nos ofrece en este tiempo de Cuaresma el dulce remedio de la oración, la limosna y el ayuno. La oración hace que nuestro corazón descubra las men-

tiras secretas con las cuales nos engañamos a nosotros mismos (Cf. Benedicto XVI, *Spe salvi*, 33); pero también para buscar el consuelo de Dios. Él es nuestro Padre, no enemigo a la puerta, y desea para nosotros la vida. El ejercicio de la limosna nos libera de la avidez y nos ayuda a descubrir que el otro es mi hermano. Quiera Dios que la limosna se convierta en nosotros en un auténtico estilo de vida. Lean el capítulo 8 de la segunda Carta a los Corintios, cuando san Pablo exhorta a participar en la colecta para la comunidad de Jerusalén, la Iglesia Madres, diciendo a aquellos cristianos “Os conviene” (2 Cor 8,10). Esto vale especialmente en Cuaresma.

Y el ayuda debilita nuestra violencia, nos desarma, y constituye una importante ocasión para crecer. Porque, por una parte, nos permite experimentar lo que sienten aquellos que carecen de lo indispensable y conocen el aguijón del hambre; por otra, expresa la condición de nuestro espíritu, hambriento de bondad y sediento de la vida de Dios. El ayuno nos despierta, nos hace estar más atentos a Dios y al prójimo, inflama nuestra voluntad de obedecer a Dios, que es el único que sacia nuestra hambre.

Una ocasión propicia será la iniciativa del Papa “24 horas para el Señor”, que este año nos invita nuevamente a celebrar el Sacramento de la Reconciliación en un contexto de adoración eucarística. En 2018 tendrá lugar el viernes y el sábado 10 de marzo, inspirándose en las palabras del Salmo 130,4: “De ti procede el perdón”. En nuestra Diócesis, al menos una iglesia permanecerá abierta durante 24 horas seguidas, para permitir la oración y la confesión sacramental. Quiera Dios que sean muchas parroquias y otros templos los que estén abiertos esas 24 horas o muchas de ellas, para confesar, y orar en adoración al Santísimo, el Señor Sacramentado.

## **50 ANIVERSARIO DEL MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO**

### **S. I. Catedral Primada, 25 de febrero II Domingo de Cuaresma**

Habéis querido celebrar la Eucaristía en esta Catedral los que formáis parte del Movimiento Familiar Cristiano, para dar gracias a Dios por los 50 años del vuestro Movimiento. Desde aquí saludamos a tantos matrimonios en toda España que, con la ayuda del MFC, han vivido esa comunidad de vida y amor que es el matrimonio, el misterio nupcial de Cristo y la Iglesia. No quiero olvidar a cuantos en MFC habéis vivido la muerte del esposo o esposa y mantenéis el amor con quienes os esperan en la vida sin fin.

A nosotros nos ayuda muchos escuchar la peripecia de Abraham que, con su hijo Isaac, camina al monte Moria con el mandato de ofrecérselo a Dios

en holocausto. Es una lectura terrible, si el final hubiera sido otro. Fue una formidable tentación para Abraham. También nosotros tenemos pruebas y tentaciones; y los esposos mantenéis el tipo en tantos avatares de vuestra vida en el cuidado y educación de vuestros hijos, y nietos. Mirad ahora al Padre de los cielos, que, al contrario de lo sucedido a Abraham, no ha perdonado a su propio Hijo, sino que lo entregó por todos nosotros. Ese es un amor suyo hacia nosotros sin límites. Amor del Padre.

Nosotros, pues, necesitamos la luz y la alegría de la trasfiguración de Jesús. Sí, porque Él quería infundir en sus apóstoles una gran fortaleza de ánimo y una constancia que les permitiera tomar su cruz sin temor, a pesar de su aspereza. Porque podemos avergonzarnos de la Cruz que padeció Jesús y padece también hoy por nosotros. Además, tenemos miedo de mantener nuestro combate cristiano y el testimonio de la fe. La trasfiguración tiene, pues, por meta en el inicio de la Cuaresma quitar de nuestro corazón el escándalo de la cruz; y lo hace mostrándonos la esperanza de la transformación que un día se realizará en nosotros, miembros de Cristo, como sucedió en nuestra Cabeza, Cristo, el que resucitó.

Permitidme, hermanos, una reflexión sobre lo que sois en la Iglesia como esposos cristianos unidos por el sacramento del Matrimonio, a la luz de la riqueza que la familia tiene en toda la sociedad. Lo primero que he de decir es resaltar la gran preocupación que ha llevado al Papa Francisco a escribir el documento postsinodal **Amoris Laetitia**: renovar la pastoral familiar de la Iglesia, para así llegar a todas las familias y, sobre todo, a las que están heridas, para acogerlas, acompañarlas e integrarlas en la vida de la Iglesia. Dicha preocupación hay que vincularla a la conversión pastoral, a ese salir que él describía en la exhortación *Evangelii Gaudium*, 20.

Creo que la preocupación pastoral del Santo Padre está determinada por la intención de buscar, de nuevo, el mensaje de Jesús acerca de la familia. ¿Qué aporta Cristo a la familia? Algo muy grande y, por ello la intención de llegar a las personas allí donde se encuentran para anunciar el Evangelio de la familia. Esta intención pastoral no sólo está en plena unidad con la doctrina sobre la familia (AL 3); también es coherente con la colegialidad y con el Magisterio precedente (Pablo VI, Juan Pablo II, Benedicto XVI). El Papa Francisco, pues, no ha cambiado el depósito de la fe o los sacramentos. Impulsado por el anhelo pastoral de llegar a los alejados, los heridos y los pecadores ha querido, más bien, renovar el enfoque pastoral abriendo nuevos caminos y recorridos, partiendo de una toma de conciencia realista sobre la situación concreta de las familias, para llevar “la alegría del amor”, el que procede del Evangelio.

Vosotros tenéis una rica experiencia de amor, desde que formasteis vuestra familia y con esperanza celebrasteis vuestro matrimonio. Pero Cristo no os prometió que en la construcción de vuestra casa no caería nunca un aguacero,

o que una violenta ola no pudiera arrollar lo que más amáis; ni siquiera os prometió que no habría vientos impetuosos que soplarían sobre lo construido, a veces al precio de sacrificios grandes. Pero también habéis conocido que esas tormentas y borrascas que hay, o puede haber, en la vida de los esposos sólo se pueden resistir, si la vivienda, si vuestra casa, vuestro matrimonio, ha sido construido con fundamentos sólidos.

Cristo mira con simpatía el deseo de los hombres y mujeres de dar una morada a su amor, de construir una familia sólida que dure en el tiempo y que resista a las pruebas, las múltiples amenazas. Él se inclina lleno de misericordia sobre la fragilidad, las derrotas, los pecados que provocan grietas en los muros, en los corazones, derrumbes desastrosos y ruinas desoladoras. Solo os digo y os dice hoy: “¡Construid sobre la roca, la escucha y la práctica de mi Palabra!”. Él es, por tanto, la Roca sobre la que construir, aunque algunos o muchos prefieran edificar sobre la arena refugios provisionales.

En esta época del amor líquido o, tal vez, por definirlo de una manera más evangélica, del amor “arenoso”, cualquier vínculo estable parece un sueño imposible o un peso insoportable. La modernidad líquida, en efecto, está dominada por deseos momentáneos que contrastan con los vínculos cultivados, principio de estabilidad. Esto explica la ofensiva contra la familia fundada en el matrimonio, que no se adecúa a las normas, es decir, a la *desregulación*; esto es, hay que liquidarla. Lo mismo ocurre con el discurso sobre los distintos modelos de familia, porque en realidad se trata de la negación de la familia auténtica, que no es una agregación provisional de individuos, sino una relación fuerte y generadora de vida a partir de la comunión de un hombre y una mujer, unidos en alianza para toda la vida.

Sabemos bien que no se puede vivir mucho tiempo en tiendas o en viviendas precarias y provisionales. Antes o después llega el invierno. Ante esta situación, la inspiración pastoral ha llevado al Papa Francisco a salir al encuentro de las personas que están en dificultad, marcadas por el fracaso, siendo conscientes que “el bien de la familia es decisivo para el futuro del mundo y de la Iglesia” (AL 31).

Todo esto no es posible sin vosotros, matrimonios y familias cristianas, que vivís no un amor líquido, ni “arenoso”, sino bien anclado en el amor de Jesucristo, con dificultades, pero dispuestos a afrontar las periferias existenciales a acoger, acompañar y, si es posible, integrar a matrimonios en dificultades, a jóvenes o no tan jóvenes dispuestos a preparar su boda, a jóvenes esposos que pasan sus primeras crisis. No estáis solos en esta tarea: os acompañan sacerdotes y otras personas que ayudan a conseguir lo más grande: un proyecto de vida y amor que da paz a las personas, centrar su amor y expresión afectiva del amor humano.

Nuestra Señora interceda y el Espíritu Santo os fortalezca. Gracias.

# SR. OBISPO AUXILIAR

---

## MISA FUNERAL POR EL P. LUIS MARÍA MENDIZABAL

### Homilía en el santuario de los Sagrados Corazones, 1 de febrero

El pasado viernes 19 de enero nos llegaba a todos la noticia de la muerte del P. Luis María Mendizábal, jesuita. Aunque teníamos noticias de su delicada salud, el hecho nos sorprendió y removió interiormente. Al día siguiente, sábado, asistíamos en Alcalá, en la Capilla de la Residencia de PP. Jesuitas, abarrotada de gente, a la Santa Misa “de corpore insepulto” y a su entierro. Tanto el Sr. Arzobispo de Toledo como un servidor asistimos a esta Misa acompañando a las Hermanas de la Fraternidad Reparadora en el Corazón de Cristo y a tantas personas: sacerdotes, religiosos y religiosas, consagrados, matrimonios, jóvenes y niños, laicos cristianos, que conocieron al P. Luis María Mendizábal y recibieron de él su ayuda, enseñanzas, consuelo, ánimos, escucha, perdón, acompañamiento, bendición, ejemplo de vida, coherencia cristiana y presencia cercana de Dios.

“Es una obra buena y justa rezar por los difuntos”. Hoy la Iglesia de Toledo, presidida por uno de sus obispos, celebra esta Misa para rezar por el P. Mendizábal y para dar gracias al Señor por su persona y por tantas gracias y bendiciones que hemos recibido de Dios a través de él a lo largo de tantos años de ministerio sacerdotal, últimamente en sus años de permanencia en Toledo y en este Santuario de los Sagrados Corazones, y con las Hermanas de la Fraternidad Reparadora.

Como comunidad cristiana, insertos en el Misterio Pascual, celebramos con fe y esperanza la muerte del P. Mendizábal. Imitando a Nuestro Señor Jesucristo en la Cruz cuando puso su vida en manos de su Padre del cielo: “Padre, en tus manos encomiendo mi espíritu”, mi vida, también nosotros rezando le decimos: “Padre en tus manos misericordiosas ponemos al P. Mendizábal”. Al realizar esta acción caritativa, rezar por los difuntos, escuchamos la voz tranquilizadora de Jesucristo: “No temáis, Yo he vencido a la muerte”. “Yo soy la resurrección y la vida: El que cree en mí, aunque haya muerto, vivirá; y el que está vivo y cree en Mi no morirá para siempre”.

Al recordar y rezar por el P. Mendizábal, hacemos presente su condición de cristiano y sacerdote, por tanto, de amado por Dios, creado, elegido, llamado y enviado a llevar adelante una misión espiritual y evangelizadora

y, siendo voz, palabra, pies, manos, corazón ardiente y amado de Cristo para los demás.

A la vez, damos juntos gracias a Dios por la vida del P. Mendizábal y por tantos dones, delicadezas espirituales y bendiciones que a través de él y en él hemos recibido del Señor. Sus buenas obras y su vida cristiana y sacerdotal enriquecen a la Iglesia. Oramos por él por si necesita de nuestras oraciones y porque ayudan a toda la Iglesia y, si ya ha sido purificado en el amor divino, pedimos su intercesión ante el Señor por nosotros y nuestras.

Esta realidad de la muerte y nuestra separación física de la persona a quién queríamos, hay que vivirla desde la fe y la esperanza, para no perder la paz interior, ni la alegría exterior, y para seguir viviendo en autenticidad y coherencia cristiana en la condición, carisma o realidad en que nos encontremos. Creer es esperar y confiar en el amor de Dios y en su misericordia.

Fortalece nuestra convicción cristiana y nuestro amor a Dios las palabras del apóstol Pablo en sus cartas a los cristianos de Tesalónica y de Roma (1 Tes 4,13-18): “Hermanos no queremos que ignoréis la suerte de los difuntos para que no os aflijáis como los que no tienen esperanza. Pues si creemos que Jesús murió y resucitó, de igual modo Dios llevara con él, por medio de Jesús, a los que han muerto”. (Rom 14,8-9): “Ninguno de nosotros vive para sí mismo y ninguno muere para sí mismo. Si vivimos, vivimos para el Señor; si morimos, morimos para el Señor; así que, ya vivamos ya muramos, somos del Señor. Pues para esto murió y resucitó Cristo, para ser Señor de vivos y muertos”. No olvidamos tampoco estas otras palabras consoladoras del Señor: “Quién come mi carne y bebe mi sangre vive en mí y yo en él”; “Quién come mi carne y bebe mi sangre tiene ya la vida eterna”; “Se deshace nuestra vida terrenal y adquirimos una mansión eterna en el cielo”.

### **Algunos recuerdos y percepciones del P. Mendizábal**

Conocí personalmente al P. Mendizábal en el Seminario Mayor de Toledo, siendo seminarista, en la celebración de los encuentros en verano del CETE (Centro de Estudios de Teología Espiritual), impulsados por el buen hacer del cardenal arzobispo don Marcelo González Martín. Allí me alimente espiritualmente de sus meditaciones y reflexiones espirituales que fueron templando mi alma y sus chistes y sucesos curiosos que alegraban la convivencia al relatarlos con su gracia personal. Más adelante vinieron la asistencia a diversas charlas, a los Ejercicios Espirituales que él impartía en los primeros años de mi sacerdocio, las confesiones y conversaciones. Después tuve el grande y gozoso regalo de acompañar el nacimiento de las

Hermanas de la Fraternidad Reparadora y de concelebrar en la Misa de su toma de hábito y recepción de votos en la Capilla privada del cardenal don Marcelo, en el Palacio Arzobispal.

Siempre encontré en el P. Mendizábal una rica personalidad humana y espiritual. Un maestro en la vida espiritual y un acompañante seguro, sabio y prudente, siempre positivo y esperanzado. Con un profundo respeto a las personas (obispos, sacerdotes, consagrados, matrimonios, ancianos, adultos, jóvenes o niños), trataba de ayudarles a buscar y encontrar la voluntad de Dios en sus vidas. Todos sabíamos que teníamos junto a nosotros a un “hombre de Dios y a un sacerdote jesuita maestro de espiritualidad cristiana” que, con la ciencia y la virtud que había ido recibiendo y acumulando, nos ayudaba y orientaba en nuestras situaciones concretas.

Un buen Padre Jesuita. Su vida consagrada como miembro de la Compañía de Jesús estaba sustentada en una base profundamente humana: amplia formación teológica y en otros campos, conocimientos de países y sus Iglesias particulares, gentes y comunidades muy diferentes, don de gentes, carácter alegre, acogedor y servicial. Aprendió y supo dar vida a las indicaciones o fórmula de su pertenencia a la Compañía de Jesús: “Procure, mientras viviere, poner delante de sus ojos ante todo a Dios y luego el modo de ser de este Instituto”. Del profundo conocimiento de la naturaleza del Instituto nacía su constante y perpetuo amor a la Compañía y su respeto y obediencia a los superiores.

Apóstol del Corazón de Jesús, lleno de amor divino. Este aspecto de su vida sacerdotal marcó su corazón cristiano y sacerdotal, así como su ferviente apostolado. Fue director e impulsor del Apostolado de la Oración durante muchísimos años; toda su vida y relaciones. Su objetivo era dar a conocer a Jesucristo, su corazón divino, lleno de amor y de misericordia, para así amarle y seguirle.

En toda esta riqueza humana y espiritual no podía faltar su amor a la Iglesia y al Papa como sucesor de Pedro. Él lo vivió siempre con intensidad y fidelidad. Integridad en la doctrina, corazón inflamado de amor y siempre disponible para servirla allí donde fuese requerido o enviado. Una vida gastada al servicio de Reino, y de su Rey, el Sagrado Corazón de Jesús.

Termino compartiendo una experiencia concreta de amor a la Iglesia, vivida por mí en primera persona. Expresión sorprendente y llena de riqueza espiritual como respeto y veneración a la persona del Obispo como pastor de la Iglesia y apóstol de Jesucristo.

La víspera de la Coronación canónica de la Virgen de Peñitas me encontraba yo en la parroquia de Oropesa. Al conocer que el P. Mendizábal estaba en Oropesa con las Hermanas de la Fraternidad Reparadora expresé mi deseo de poder verle un momento y de recibir su bendición. En

cuanto me fue posible me acerqué al Convento. Al vernos nos dimos un abrazo y nos expresamos todo nuestro cariño y gozo por este encuentro no preparado. Conversamos unos instantes. Al despedirme, como en otras ocasiones, me incliné un poco delante de él y le dije: Padre, bendígame. Inesperadamente él se echó al suelo, su puso de rodillas y me dijo: Ángel tu eres ahora obispo, bendíceme tu a mí. Lleno de emoción interior lo bendije, le di un abrazo y regresé conmovido junto a la Virgen de Peñitas y después a Toledo. Amor a la Iglesia en la persona de un obispo, sucesor de los apóstoles.

Rezamos por el P. Luis María Mendizábal, damos gracias a Dios por su persona y ministerio y por todas las gracias y bendiciones que a través de él hemos recibido de Dios; y nos encomendamos, si ya está gozando de la presencia amorosa de Dios, a su protección e intercesión ante el Señor. Dale Señor el descanso eterno y brille para él la luz perpetua. Descanse en Dios. Amén.

## **FIESTA DE LA PRESENTACIÓN DE JESÚS EN EL TEMPLO**

### **S. I. Catedral Primada, 2 de febrero**

El Señor nos ha reunido en esta tarde para celebrar con gozo la Fiesta de la Presentación de Jesús en el templo y la “Jornada Mundial de la Vida Consagrada”: “Encuentro con el amor de Dios”. Todos elegidos y llamados para vivir llenos del amor de Dios, habiendo experimentado la grandeza de su presencia, del encuentro, y abocados a comunicar de mil maneras pastorales nuestra pertenencia a Él, su señorío sobre nuestras vidas y la exigencia de hacerlo vida y testimonio del amor de Dios hacia los hombres y mujeres de buena voluntad.

Todos consagrados, entregados de por vida y en totalidad al Señor, pero cada uno viviendo el amor de Dios y ejerciendo la caridad en un camino o carisma concreto, al servicio siempre de la Iglesia. Encontramos muchos matices en la entrega, pero un mismo Señor y Salvador: Jesucristo. Muchas lámparas encendidas, muchas vidas entregadas, pero todas tomando la luz de la única llama verdaderamente luminosa y eterna: Jesucristo, luz del mundo, camino, verdad y vida.

En esta tarde renovamos nuestra consagración en el seguimiento e imitación de Jesucristo y en la misión de la Iglesia. La Fiesta de la Presentación de Jesús en el Templo nos impulsa a agradecer al Señor nuestra vida consagrada, suscitada en la Iglesia como una luz que Dios-Padre ha puesto sobre un candelero. Llamados por Dios, hacemos presente en el mundo el Amor

Trinitario a través de nuestras vidas entregadas, de la vivencia convencida de los votos de pobreza, obediencia y castidad, y de la fidelidad al carisma, como don del Espíritu para la Iglesia. Diversidad de carismas en distintas formas de consagración, que ponen de manifiesto la multitud de gracias con las que el Señor ha querido adornar y embellecer a su Iglesia.

La Vida Consagrada está insertada en el mismo ser de la Iglesia con sus características propias y necesarias para el bien de los consagrados y de toda la Iglesia. Porque ella “está en el corazón mismo de la Iglesia y pertenece íntimamente a su vida, a su santidad y a su misión”. Además, si una diócesis se quedara sin miembros de la vida consagrada, correría el riesgo de ver muy limitado su espíritu misionero. La vida consagrada es una fuente de continuas bendiciones para la vida de la Iglesia universal y de las Iglesias locales.

Hoy renovamos nuestro particular seguimiento a Jesucristo, pobre, casto y siempre obediente al Padre. Jesucristo es nuestro único Camino y todos nosotros somos caminantes con Él y en Él. Multitud de hombres y mujeres, antes que nosotros, eligieron y vivieron este camino de vida consagrada, de especial seguimiento a Jesucristo para dedicarse a Él con corazón indiviso, y ponerse como Él al servicio de Dios y de los hermanos, contribuyendo así a manifestar el misterio y la misión de la Iglesia.

Todos nosotros, en cuanto consagrados, hemos recibido un don divino especial, un don del Espíritu, una vocación, una misión y un ámbito para nuestra santificación. Por ello, damos gracias a Dios con gozo y gran confianza. “Aquel que inició en nosotros la obra buena, Él mismo la lleve a su término”. Hablar de nuestra vida consagrada es hablar de Dios en nosotros, de su trabajo en nuestras personas y a través de ellas. Es tomar conciencia de que vivimos en un ámbito de dones (los de Dios) y de pobreza (las nuestras). Y sentir que nuestra vida no tiene sentido pleno si no vivimos a su modo, con Él y para Él. El encuentro con el amor de Cristo de forma personal, diaria y profunda es ineludible. Es un encuentro que nos salva, ilusiona y nos llena de fuerza interior y apostólica.

Celebramos esta “Jornada de la Vida Consagrada” a la luz de la Fiesta de la Presentación de Jesús en el Templo y purificación de María. La Palabra de Dios nos transmite el acontecimiento, haciéndole actual en nuestras vidas, y las enseñanzas que de él dimanar para nuestra vida de consagrados, de amigos de Dios que viven en el entorno del Templo dedicados a la alabanza divina y al servicio al prójimo necesitado.

Cuando llegó el momento, la Sagrada Familia inició el camino hacia Jerusalén para cumplir con la ley del Señor. El Evangelio nos habla de dos personas: Simeón y Ana, quienes, nada más llegar la Sagrada Familia al Templo, fueron capaces de reconocer en el Niño al Salvador del mundo, de gozarse con el descubrimiento y de alabar entusiasmados al Señor.

¿Qué nos dice el Evangelio de Simeón? Que era “honrado y piadoso, que aguardaba el consuelo de Israel, y que el Espíritu Santo moraba en él”. ¿Y de Ana?: Que “no se apartaba del Templo día y noche, sirviendo a Dios con ayunos y oraciones”. Actitudes que anticipan y reflejan aspectos concretos de la vida y configuración de un consagrado: personas, hombres y mujeres, honradas, piadosas, esperanzadas en el Señor, llenas de la presencia del Espíritu en sus vidas y en sus obras, viviendo gozosas en el templo, día y noche, y sirviendo al Señor con ayunos y oraciones.

Simeón era un santo varón, a quien el Espíritu Santo le había revelado que no moriría sin conocer al Mesías prometido. Por ello, “impulsado por el Espíritu Santo fue al Templo cuando José y María entraban con el Niño Jesús para cumplir lo prescrito por la Ley”.

Asimismo, una santa mujer llamada Ana, tuvo el gran regalo del Señor de conocer al Niño y de reconocerlo como el Salvador, por lo que “daba gracias a Dios y hablaba del Niño a todos los que aguardaban la liberación de Israel”. Agradecimiento por el gran don de nuestra vocación.

El devoto Simeón no pudo contener su emoción, y al saber quién era el Niño, nos dice el Evangelio que “lo tomó en brazos y bendijo a Dios diciendo: ‘Ahora Señor, según tu promesa, puedes dejar a tu siervo irse en paz, porque mis ojos han visto a tu Salvador, a quien has presentado ante todos los pueblos: luz para alumbrar a las naciones y gloria de tu pueblo Israel’”.

Luego Simeón los bendijo y se dirigió a la Virgen María, diciéndole: “Mira, este niño está puesto para que muchos en Israel caigan y se levanten; será como una bandera discutida, así quedará clara la actitud de muchos corazones. Y a ti una espada te traspasará el alma.”

La Santísima Virgen y San José, Simeón y Ana son modelos de lo que Dios nos pide para realizar en nosotros su obra de salvación: docilidad a Dios y entrega a su voluntad, “Encuentro con el amor de Dios”, lo cual alcanzamos especialmente con el recogimiento y la oración. Si nosotros somos capaces de imitarles con fidelidad, el Espíritu Santo nos hará comprender que Jesús es nuestro único Salvador y así El podrá cumplir en nosotros su obra de salvación.

El Papa Benedicto XVI señalaba que la vida y esencia de un consagrado no es otra cosa que “Pertener al Señor, (encontrarse con el amor de Dios). Esta es la misión de los hombres y mujeres que han optado por seguir a Cristo casto, pobre y obediente, para que el mundo crea y se salve. Y, pertenecer totalmente a Cristo quiere decir arder con su amor incandescente, quedar transformados por el esplendor de su belleza”.

Que el Señor nos haga arder siempre con su amor incandescente, que haga de nosotros lámparas siempre encendidas en su Iglesia y en el mundo y que el Espíritu Santo nos transforme y santifique.

# SECRETARÍA GENERAL

---

## I. DISPOSICIONES GENERALES AÑO 2018

### I. SACRAMENTOS

#### A) BAUTISMO

##### a. Ministro

Fuera de caso de necesidad, el ministro extraordinario del bautismo ha de estar designado por el Ordinario del lugar<sup>1</sup>.

##### b. Sobre la pila bautismal y el lugar del bautismo

«Como norma general, el adulto debe ser bautizado en la iglesia parroquial propia, y el niño en la iglesia parroquial de los padres, a no ser que una justa causa aconseje otra cosa»<sup>2</sup>, en este caso el párroco dará previamente su conformidad.

Si se ve necesario o conveniente que haya una pila bautismal, además de la de la iglesia parroquial, en otro oratorio o iglesia dentro de los límites de la parroquia, hay que comunicar la situación al Ordinario del lugar, quien puede permitir u ordenar que así se haga<sup>3</sup>. Asimismo, para poder realizar bautismos en casas particulares<sup>4</sup> u hospitales<sup>5</sup>.

##### c. Día de la celebración

Los bautismos se realizarán preferentemente los domingos<sup>6</sup>.

##### d. Los padres

Para bautizar lícitamente a un niño se requiere:

1. Que den su consentimiento los padres o al menos uno de los dos, o quienes legítimamente hacen sus veces.

2. Que haya esperanza fundada de que el niño va a ser educado en la religión católica<sup>7</sup>; si falta por completo esa esperanza, debe diferirse el bautismo, haciendo saber la razón a sus padres<sup>8</sup>.

##### e. Padrinos

Los bautizados han de tener un solo padrino, o una sola madrina, o uno y una<sup>9</sup>. Las condiciones requeridas para ser padrino son<sup>10</sup>:

-Haber ser elegido por los padres o quien hace sus veces o, en su defecto, por el ministro.

-Que tenga capacidad e intención de desempeñar esta misión, y lleve una vida congruente con la fe.

-Por regla general, ha de haber cumplido los 16 años.

-Haya recibido los sacramentos del Bautismo, Eucaristía y Confirmación.

- No esté afectado por ninguna pena canónica.
- No sea padre o madre del bautizando.
- El bautizado no católico sólo puede ser testigo, no padrino, y ha de ir acompañado de un padrino católico.

## **B) CONFIRMACIÓN**

### **a. Edad**

Según las normas de la CEE y del Sínodo Diocesano, y del Directorio Diocesano para la Iniciación Cristiana, la edad para recibir fructuosamente el sacramento de la confirmación está en torno a los 14 años<sup>11</sup>.

El Directorio Diocesano prescribe *dos itinerarios*:

a) *Itinerario sin interrupción hasta completar la Iniciación cristiana.* Cuando el niño llega a la edad de la discreción, debe comenzar lo que se puede denominar el itinerario deseable para la Iniciación cristiana de niños bautizados en su primera infancia. Dentro de este itinerario típico, el proceso catequético empieza en el umbral de la edad de la discreción, entre los 6 y 7 años y concluye en la preadolescencia, en torno a los 14 años. Consiste en un itinerario completo y continuado, en el que se integren con acierto las diversas etapas del camino de la fe, que ha de llevarse adelante sin interrupción, no según el modelo escolar, sino como un verdadero catecumenado por etapas. Este itinerario conforma el proceso ordinario y normativo que han ofrecer todas las parroquias para la Iniciación cristiana, b) *Itinerario de adolescentes y jóvenes que han recibido la Primera Comunión sin haber sido confirmados.* Para los adolescentes y jóvenes que interrumpieron el proceso de Iniciación tras la Primera Comunión, es preciso convocar, a los adolescentes y jóvenes de 14 años en adelante que se encuentren en esa situación, a un catecumenado en el que reciban el sacramento de la Confirmación y completen su Iniciación cristiana.

### **b. Preparación**

Para recibir el Sacramento de la Confirmación debe exigirse una *adecuada preparación*. La preparación ha de durar dos cursos escolares, teniendo los confirmandos la oportunidad de convivencias y celebraciones especiales (CS n° 687). Así mismo para poder recibir el sacramento de la Confirmación, aquellos jóvenes que se encuentran en edad escolar, deben estar también inscritos en la asignatura de Religión y Moral Católica, en su Centro de Estudios.

### **c. Padrino o Madrina**

A ser posible sea uno de los que lo fueron en el bautismo<sup>12</sup>. Las condiciones para serlo son las mismas que las del bautismo (cfr c. 874).

---

## **C) PENITENCIA**

Facílitese a los fieles la recepción del sacramento de la penitencia en el día y horas determinados que les resulten asequibles<sup>13</sup>.

### **a. Facultad para oír confesiones**

Quienes tienen facultad habitual de oír confesiones, tanto por razón del oficio como por concesión del Ordinario del lugar en que tienen su domicilio, pueden ejercer la misma facultad en cualquier parte, a no ser que el Ordinario del lugar se oponga en algún caso concreto<sup>14</sup>.

### **b. Lugar y Sede para oír confesiones**

El lugar propio para oír confesiones es una iglesia u oratorio; asegúrese que estén siempre en lugar visible confesionarios provistos de rejillas entre el penitente y el confesor; no se deben oír confesiones fuera del confesionario, si no es por justa causa<sup>15</sup>.

### **c. Ornamentos sacerdotales para la administración del Sacramento de la Penitencia en la iglesia**

Los ornamentos necesarios para la administración del sacramento de la penitencia en la iglesia son el alba y la estola<sup>16</sup>. Rechácense otras costumbres en atención a la dignidad del sacramento que se administra.

### **d. Sobre la absolución colectiva**

La confesión individual e íntegra y la absolución constituyen el único modo ordinario con el que un fiel, consciente de que está en pecado grave, se reconcilia con Dios y con la Iglesia; sólo la imposibilidad física o moral excusa de esta confesión<sup>17</sup>. De ahí se deriva que no puede darse la absolución a varios penitentes a la vez, sin previa confesión individual y con carácter general, a no ser que amenace un peligro de muerte o haya una necesidad grave, correspondiendo al Obispo diocesano juzgar en este último caso si se dan las condiciones requeridas<sup>18</sup>.

## **D) EUCARISTÍA**

### **a. Lugar y tiempo para la celebración eucarística**

La Eucaristía puede celebrarse todos los días y a cualquier hora, con las excepciones que se establecen en las normas litúrgicas<sup>19</sup>.

La celebración eucarística se ha de hacer en lugar sagrado y, en caso de necesidad, en lugar digno<sup>20</sup>. Indíquese al Ordinario la celebración habitual en lugar no sagrado.

**b. Comunión de los fieles bajo las dos especies<sup>21</sup>**

A juicio del Ordinario, y haciendo preceder una conveniente catequesis, la comunión del cáliz se permite en los siguientes casos:

1. A los neófitos adultos, en la Misa que sigue a su bautismo; a los confirmados adultos, en la Misa de su confirmación; a los bautizados, cuando se les recibe en la comunión con la Iglesia.

2. A los contrayentes, en la Misa de su matrimonio.

3. A los diáconos, en la Misa de su ordenación.

4. A la abadesa, en la Misa de su bendición; a las vírgenes, en la Misa de su consagración; a quienes profesan, a sus padres, familiares y hermanos de religión, en la Misa de su primera, renovada o perpetua profesión religiosa, con tal de que, dentro de la misma Misa, emitan o renueven sus votos.

5. A los que son instituidos en algún ministerio, en la Misa de su institución; a los auxiliares misioneros laicos, en la Misa en la que públicamente reciben su misión; igualmente a otros, en la Misa en que reciben alguna misión eclesial.

6. En la administración del viático, al enfermo y a todos los presentes, cuando la Misa se celebra en casa del enfermo.

7. Al diácono y ministros, cuando ejercen su función en la Misa.

8. Cuando tiene lugar una concelebración:

a) A todos los que en la concelebración desempeñan un ministerio litúrgico, y a todos los alumnos del seminario que tomen parte en ella.

b) En sus propias iglesias u oratorios, a todos los miembros de los Institutos que profesan los consejos evangélicos, o de otras Sociedades en las que se consagran a Dios con un voto, entrega o promesa; además, a todos los que en las casas de estos Institutos y Sociedades viven día y noche.

9. A los sacerdotes que asisten a grandes celebraciones y no pueden celebrar o concelebrar.

10. A todos los que en una tanda de ejercicios espirituales tienen una Misa especial durante esos mismos ejercicios y participan activamente en ella; a todos los que toman parte en reuniones de alguna asamblea pastoral, en la Misa que se celebra en común.

11. A los que se enumeran en los apartados 2 y 4 en la Misa de sus jubileos.

12. Al padrino, madrina, padres o consorte, y a los catequistas laicos, en la Misa que se celebra como iniciación de un adulto bautizado.

13. A los padres, familiares e insignes bienhechores que toman parte en la Misa de un neosacerdote.

14. A los miembros de las comunidades, en la Misa conventual o «de comunidad».

**c. Ayuno eucarístico<sup>22</sup> y precepto pascual<sup>23</sup>**

Quien vaya a recibir la comunión ha de abstenerse de tomar cualquier alimento y bebida al menos desde una hora antes de la recepción del Sacramento, a excepción sólo del agua y de las medicinas. Esta disposición no obliga a los ancianos<sup>24</sup>, enfermos, y quienes los cuidan.

El sacerdote que celebra la Santa Misa dos o tres veces el mismo día, puede tomar algo antes de la segunda o tercera Misa, aunque no medie el tiempo de una hora. Por justa causa, el precepto pascual puede cumplirse en otro tiempo dentro del año<sup>25</sup>.

**d. Iteración de la comunión en el mismo día**

El Canon 917 autoriza a recibir de nuevo el mismo día la sagrada Comunión dentro de la celebración Eucarística; la expresión «iterum» ha de entenderse, según la interpretación auténtica, como sólo una segunda vez en el mismo día.

**e. Aplicación de las Misas y estipendios<sup>26</sup>**

El sacerdote que celebre más de una Misa el mismo día puede aplicar cada una de ellas por la intención para la que se ha ofrecido el estipendio. Sin embargo, excepto el día de Navidad, sólo puede quedarse con un estipendio. Los estipendios del resto de misas celebradas han de enviarse al Seminario. Pueden, sin embargo, los referidos sacerdotes, aplicar cada mes dos de las misas binadas para cumplir obligaciones de fidelidad, obediencia, piedad o reglamento, pero sin percibir estipendio.

Por la segunda y sucesivas misas concelebradas no puede recibirse estipendio bajo ningún concepto.

Para las Misas colectivas o “*plurintencionales*”, téngase en cuenta y cúmplase lo establecido en el Decreto publicado por la Congregación para el Culto Divino del 22 de febrero de 1991, es decir:

1. Se requiere licencia escrita del Ordinario para cada “Misa colectiva”
2. Los fieles han de ser instruidos al respecto y han de manifestar su aprobación.
3. Hay obligación de anunciar en público el lugar, el día y la hora de la celebración de esta Misa.
4. No se pueden celebrar estas misas más de dos veces por semana.
5. Al celebrante sólo es lícito retener el valor del estipendio fijado en la Diócesis para una Misa (cfr. C. 950). La cantidad que supere el estipendio diocesano debe ser enviada íntegramente al Ordinario, con el destino fijado por el Obispo (Seminario diocesano) (cf. ce. 947 y 951).

Todos los párrocos están obligados a aplicar la Misa por el pueblo a ellos confiado todos los domingos y fiestas de precepto<sup>27</sup>. Quienes celebran la *Misa*

*pro populo* ni reciben ni pueden recibir, por dicha intención, estipendio alguno.

Todos los sacerdotes, seculares y religiosos, deben anotar, cuidadosamente las intenciones de misas que hayan recibido y señalar cuáles han ofrecido<sup>28</sup>.

Los encargos de misas que no se hubieren cumplido dentro del año, se entregarán a la Administración Diocesana<sup>29</sup>.

#### **f. Casos especiales**

Se requiere la autorización del Ordinario diocesano:

- a) para que el sacerdote enfermo celebre sentado con asistencia de pueblo<sup>30</sup>;
- b) para celebrar en el templo de una Iglesia o comunidad eclesial que no está en plena comunión con la católica<sup>31</sup>;
- c) para tener en casa o llevar consigo la Eucaristía<sup>32</sup>;
- d) para la reserva eucarística fuera de la Catedral, la iglesia parroquial y la iglesia u oratorio anejo a la casa de un instituto religioso o sociedad de vida apostólica<sup>33</sup>.
- e) para permitir la reserva en otros oratorios de la misma casa<sup>34</sup>.

#### **g. Celebración de la Misa más de una vez y concelebraciones<sup>35</sup>**

El Prelado puede conceder que con justa causa se celebre la Santa Misa dos veces al día, o tres, los domingos y fiestas de precepto, cuando lo exige una verdadera necesidad pastoral y haya escasez de sacerdotes<sup>36</sup>.

Amenos que la utilidad de los fieles aconseje o requiera otra cosa, se recomienda la concelebración<sup>37</sup>:

- a) En la Misa vespertina de la Cena del Señor.
- b) En la Misa que se celebra en Concilios, Conferencias Episcopales, Sínodos.
- c) En la Misa de bendición de un abad.
- d) En la Misa conventual y en la Misa principal en iglesias y oratorios.
- e) En las misas que se celebran en cualquier género de reuniones de sacerdotes.

Se puede celebrar o concelebrar varias veces en el mismo día en los siguientes casos:

- a) Quien el Jueves Santo ha celebrado o concelebrado en la Misa Crismal, puede también celebrar o concelebrar en la Misa vespertina de la Cena del Señor;
- b) Quien celebró o concelebró la Misa de la Vigilia Pascual, puede celebrar o concelebrar la Misa del día de Pascua;
- c) El día de Navidad todos los sacerdotes pueden celebrar o concelebrar tres Misas, con tal que se celebren a su tiempo;
- d) El día de la Conmemoración de todos los Fieles Difuntos, todos los sacerdotes pueden celebrar o concelebrar tres Misas, con tal que las celebra-

ciones tengan lugar en diversos tiempos y se observe lo establecido sobre la aplicación de la segunda y tercera Misa;

e) Quien concelebra con el Obispo o su delegado en un Sínodo o en la visita pastoral, o en las reuniones de sacerdotes, puede celebrar además otra Misa para utilidad de los fieles<sup>38</sup>. Lo mismo vale, *servatis servandis*, para las reuniones de los religiosos;

f) Los capitulares o los miembros de Comunidades de los institutos de perfección que, por el bien pastoral, están obligados a celebrar una Misa, pueden concelebrar en la Misa conventual o «de comunidad» en el mismo día<sup>39</sup>.

No se admita a nadie a concelebrar, una vez iniciada ya la Misa<sup>40</sup>.

#### **h. Misa funeral los domingos ordinarios**

Con cierta frecuencia se nos presenta el tema un tanto conflictivo de que en algunas parroquias se han celebrado exequias de «cuerpo presente» en alguno de los domingos ordinarios, y, en casos similares, en otra parroquia vecina el Párroco no accedió a tal celebración. A este respecto hemos de tener presente lo que nos dice el Misal Romano: «Entre las Misas de difuntos, la más importante es la Misa de exequial que se puede celebrar todos los días, excepto las solemnidades de precepto, el Jueves Santo, el Triduo Pascual y los domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua»<sup>41</sup>. Pueden celebrarse, por tanto funerales los domingos, siempre y cuando sean de «cuerpo presente», a juicio del Rector del templo. Los participantes en esos funerales cumplen con el precepto dominical.

#### **i. Los vasos sagrados<sup>42</sup>**

Los vasos sagrados han de ser confeccionados con material noble, irrompible e incorruptible. La copa del cáliz ha de ser de tal material que no absorba los líquidos. Cualquier sacerdote puede bendecir el cáliz y la patena<sup>43</sup>.

#### **j. La Reserva eucarística**

La Iglesia en la que está reservada la Santísima Eucaristía, debe quedar abierta, por lo menos algunas horas al día, para que puedan los fieles hacer oración ante el Santísimo Sacramento; a no ser que obste alguna razón grave<sup>44</sup>.

Si hemos de poner todo nuestro empeño en la custodia del patrimonio artístico, todas las medidas serán pocas en el cuidado del Santísimo Sacramento. Procuren los Rectores de las Iglesias o Capillas, y cuantos tuvieren encomendada la custodia del Santísimo, tomar las debidas precauciones. Se guardará con mucho esmero la llave del Sagrario y, bajo ningún pretexto, la dejarán sobre el altar o en la cerradura del mismo Sagrario<sup>45</sup>. Presten atención también a que siempre que haya Reserva, esté encendida la lámpara del Sagrario.

El conopeo sigue siendo medio apropiado para indicar a los fieles que en el sagrario se halla la Reserva del Santísimo Sacramento<sup>46</sup>.

## **E) UNCIÓN DE ENFERMOS**

Se puede administrar la Unción de los enfermos al fiel que, habiendo llegado al uso de la razón, comienza a estar en peligro por enfermedad o vejez<sup>47</sup>. En la duda sobre si el enfermo ha alcanzado uso de la razón, sufre una enfermedad grave o ha fallecido ya, adminístresele el sacramento<sup>48</sup>.

## **F) ORDEN SACERDOTAL**

### **a. Edad para el diaconado y presbiterado**

La edad mínima requerida para el sujeto del sacramento del Orden son los 23 años cumplidos en el caso del diaconado y los 25 para recibir el presbiterado, debiendo haber guardado un intersticio al menos de seis meses entre ambas órdenes.

Queda reservada a la Sede Apostólica la dispensa de la edad requerida cuando el defecto de ésta supera el año<sup>49</sup>.

### **b. Traje eclesiástico**

«Usen los clérigos traje eclesiástico digno y sencillo, sotana o clergyman, según las costumbres legítimas del lugar, a tenor del canon 284, especialmente en el ejercicio del ministerio sacerdotal y en otras actuaciones públicas»<sup>50</sup>. Por su incoherencia con el espíritu de tal disciplina, las praxis contrarias no se pueden considerar legítimas costumbres y deben ser removidas por la autoridad competente<sup>51</sup>.

## **G) MATRIMONIO**

### **a. Edad de los contrayentes**

No podrán contraer lícitamente matrimonio el varón y la mujer que no hayan cumplido 18 años<sup>52</sup>; es necesaria la dispensa del Ordinario del lugar para los contrayentes menores de edad<sup>53</sup>.

### **b. Casos en los que hay que acudir al Ordinario del lugar**

Es competencia del Ordinario del lugar:

a) permitir la celebración del matrimonio en los casos especiales que tiene en cuenta el canon 1071<sup>54</sup>;

b) dispensar de los impedimentos no reservados a la Santa Sede<sup>55</sup> y, en peligro de muerte, de la forma canónica<sup>56</sup>;

- c) conceder la delegación general para asistir a matrimonios<sup>57</sup>;
- d) conceder licencia para la celebración del matrimonio entre católicos en parroquia distinta a la propia<sup>58</sup>; \* Estas dos últimas delegaciones puede también hacerlas el propio párroco;
- f) conceder la sanación en raíz excepto en los casos en que medie impedimento reservado a la Santa Sede o de derecho natural o divino positivo que no haya cesado<sup>59</sup>.

### **c. Lugar de la celebración del matrimonio**

En general, conviene recomendar que el matrimonio se celebre en una iglesia parroquial. Según las orientaciones diocesanas sobre los sacramentos de la iniciación cristiana y del matrimonio, además de las iglesias parroquiales, podrán celebrarse matrimonios en aquellos templos, ermitas y oratorios, pertenecientes al territorio de la parroquia y con culto habitualmente, que hayan sido autorizados por el Ordinario. En este caso, la autorización se cursará al párroco en cuya demarcación se encuentra este lugar. Ahora bien, en nuestra Diócesis tal autorización no se concede nunca en el caso de iglesias de monasterios de vida contemplativa ni en capillas privadas.

Procúrese disuadir a los contrayentes de contraer matrimonio en determinados lugares por razón de vana ostentación, de sólo índole económica, o por otras razones injustificables.

### **d. Expediente matrimonial<sup>60</sup>**

Sin olvidar que el expediente matrimonial puede ser la prueba externa en un momento determinado de las disposiciones de los contrayentes para la celebración del matrimonio, como pastores del Pueblo de Dios, nuestro primer objetivo es que todos los actos administrativos, previos a la celebración del Sacramento, tengan como fin avivar y confirmar la fe de los contrayentes. Dispuestos lo mejor posible, recibirán luego el Sacramento «por el que significan y participan el misterio de unidad y amor fecundo entre Cristo y la Iglesia»<sup>61</sup>.

Conviene que, a la hora de cumplimentar con los contrayentes las diligencias del expediente, se tengan presentes los siguientes puntos:

1º. El interrogatorio para los contrayentes y testigos, ha de hacerse por separado con cada uno de ellos y bajo juramento sobre los Evangelios. Los testigos no deben ser familiares directos de los cónyuges.

2º. Utilícese el modelo diocesano que contiene el interrogatorio de los contrayentes y examen de los testigos, incluso cuando se trate de medio expediente<sup>62</sup>.

3º. No se olvide ninguno de los datos de los contrayentes.

4º. Debe quedar constancia con suficiente claridad, junto con el estado de libertad de los contrayentes certificado por el párroco, de la suficiente for-

mación necesaria para recibir el Sacramento, obtenida ordinariamente, por cursillo prematrimonial y catequesis recibidas personalmente.

5°. Cumpliméntense a máquina o con letra muy clara para que la lectura de los apellidos y otros datos sea siempre fácil y una posible confusión no acarree otras complicaciones.

6°. Cuando alguno de los contrayentes no ha cumplido los 18 años, aunque se tenga recabado el consentimiento paterno, se debe recurrir al Ordinario para obtener la dispensa de edad<sup>63</sup>.

7°. Las proclamas o amonestaciones han de hacerse por edicto fijado en las puertas de las Iglesias en un plazo de quince días, o donde pareciera conveniente léanse las Proclamas habituales en dos días de fiesta.

### **e. Notificación del Matrimonio canónico ante el Registro Civil**

El Estado Español reconoce los efectos civiles al matrimonio celebrado según las normas del Derecho Canónico<sup>64</sup>. Acerca de la notificación al Encargado del Registro Civil del matrimonio canónico, creemos oportuno dar a conocer lo siguiente:

a) Los efectos civiles del matrimonio canónico se producen desde su celebración. Para el pleno reconocimiento de los mismo, será necesaria la inscripción en el Registro Civil, que se practicará con la simple presentación de certificación eclesíástica de la existencia del matrimonio.

b) Permitiendo el Protocolo Final del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos que la remisión del Párroco del acta matrimonial canónica no se haga en el supuesto de que los cónyuges la efectúen a instancia propia, puede entenderse que, en la presente hipótesis, nos hallaríamos ante una obligación civil de los cónyuges mismos de dar a conocer al Registro su matrimonio canónico, pero nunca cabe entender que sea una obligación civil del Párroco.

### **f. Legislación Civil sobre el Matrimonio Canónico**

Según Ley Civil 30/1981, del 7 de julio, el matrimonio celebrado según las normas del Derecho Canónico produce efectos civiles, pero, para el pleno reconocimiento de los mismos, es necesaria su inscripción en el Registro Civil<sup>65</sup>. Y para que en el Registro Civil pueda asentarse el matrimonio de un menor de edad, debe constar la dispensa concedida por el Juez de Primera Instancia por justa causa, oído el menor y sus padres o tutores. Esta circunstancia debe tenerse muy en cuenta.

La Circular nº 16655 del 16 de julio de 1984 de la Dirección General de Registros y Notariado del Ministerio de Justicia llama la atención sobre los posibles casos en que una pareja celebre matrimonio canónico (con efectos civiles) y además, antes o después, matrimonio civil. En este supuesto, caben los inconvenientes o riesgos de entrega de dos libros de familia, la misma con-

dición de los hijos podrá variar según se la relacione con la fecha que aparezca en una u otra inscripción y, si sobreviene la nulidad o disolución del vínculo, es posible que el Registro siga proclamando formalmente la existencia de «otro» matrimonio que no refleje aquellos hechos, etc. Contra estos posibles abusos deberá ponerse especial cuidado y vigilancia pastoral.

### **g. Documento Nacional de Identidad y Registro Civil**

En orden a dar cuenta al Registro Civil, con los datos suficientes, de los matrimonios canónicos, procuren los encargados de las diligencias del expediente matrimonial, tomar nota, como indica el expediente, del D.N.I., fecha de nacimiento, tomo y página del Registro Civil de los contrayentes, «acreditado documentalmente», como nos sugiere la Conferencia Episcopal Española.

### **h. Expedientes matrimoniales que han de ser tramitados a través de la Notaría del Arzobispado<sup>66</sup>**

Envíense a la Notaría del Arzobispado, dos meses antes aproximadamente de la fecha de la celebración de la boda, los expedientes que han de ser tramitados a través de este departamento de la Curia.

Los casos en los que se ha de proceder de esta manera son:

1º. Cuando uno de los contrayentes no esté bajo la jurisdicción del Ordinario por pertenecer, por ejemplo, a otra diócesis o al fuero castrense.

2º. En la celebración del matrimonio en secreto<sup>67</sup>.

3º. Cuando alguna de las partes hubiera contraído anteriormente matrimonio con una persona cuya muerte se presuma<sup>68</sup>.

4º. El matrimonio de los vagos.

5º. El matrimonio que no puede ser reconocido o celebrado según la ley civil.

6º. El matrimonio de quien esté sujeto a obligaciones naturales nacidas de una unión precedente, hacia la otra parte o hacia los hijos de esa unión.

7º. El matrimonio de quien notoriamente hubiera abandonado la fe católica.

8º. El matrimonio de quien esté incurso en alguna censura.

9º. El matrimonio de un menor de edad, sobre todo cuando el llamado a dar el consentimiento se niegue a concederlo, esté imposibilitado, ausente o se ignore su paradero.

10º. Cuando el matrimonio haya de celebrarse por procurador o intérprete<sup>69</sup>.

11º. Cuando se dé el caso de mixta religión<sup>70</sup>.

12º. Cuando el matrimonio se celebre en templo no parroquial autorizado<sup>71</sup>.

## II. CULTO A LA EUCARISTÍA Y LITURGIA FUNERARIA

### A. EXPOSICIÓN DEL SANTÍSIMO Y BENDICIÓN<sup>72</sup>

#### a. Ministros

Para la exposición y bendición con el Santísimo, son ministros ordinarios el sacerdote y el diácono. Y, sin bendición, pueden también exponer y retirar el Santísimo el acólito, otro ministro extraordinario de la sagrada comunión u otro encargado por el Ordinario del lugar, observando las prescripciones dictadas por el Obispo diocesano<sup>73</sup>.

#### b. Lugar de la exposición y bendición con el Santísimo

Sin necesidad de autorización o permiso especial, en las iglesias u oratorios en los que esté permitido tener reservada la Sagrada Eucaristía, se puede hacer la Exposición del Santísimo con el copón o la custodia, cumpliendo las normas prescritas en los libros litúrgicos<sup>74</sup>.

### B. EXEQUIAS

#### Ley sobre enterramientos

A tenor de la Ley sobre enterramientos en Cementerios Municipales del 3 de noviembre de 1978, recordamos a Párrocos que los ritos funerarios deben practicarse sobre cada sepultura, de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine. Asimismo, los actos de culto público pueden celebrarse en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos cementerios.

## III. LITURGIA DE LAS HORAS

La Iglesia quiere asegurar por medio de la Liturgia de las Horas que su oración es continua ante Dios nuestro Señor: «Por consiguiente, los Obispos, Presbíteros y demás ministros sagrados que han recibido de la Iglesia el mandato de celebrar la Liturgia de las Horas deberán recitarlas diariamente en su integridad y, en cuanto sea posible, en los momentos del día que de veras correspondan»<sup>75</sup>.

## IV. LEY DEL AYUNO Y LA ABSTINENCIA<sup>76</sup>

#### a. Días en que obligan

a) *Abstinencia de carne*: Todos los viernes del año que no coincidan con una solemnidad. Exceptuados los viernes de Cuaresma, la abstinencia puede

ser sustituida, según la libre voluntad de los fieles, por cualquiera de las siguientes prácticas recomendadas por la Iglesia: lectura de la Sagrada Escritura, limosna, otras obras de caridad (visita a enfermos o atribulados), obras de piedad (Santa Misa, Rosario) y mortificaciones corporales.

b) *Abstinencia de carne y ayuno*: El Miércoles de Ceniza y el Viernes Santo.

### **b. Dispensa o conmutación del ayuno y de la abstinencia**

Corresponde conceder la dispensa de la obligación de guardar un día de penitencia o conmutarla por otras obras piadosas o de caridad al Ordinario de la Diócesis, y también el párroco, por justo motivo y en conformidad con las prescripciones del Ordinario diocesano<sup>77</sup>.

### **c. Sujetos a la ley del Ayuno y Abstinencia<sup>78</sup>**

a) Abstinencia de carne: todos los que han cumplido 14 años.

b) Ayuno: desde los 18 años cumplidos a los 60 incoados.

## **V. BIENES TEMPORALES DE LA IGLESIA<sup>79</sup>**

### **a. Inscripciones en el Registro de la Propiedad**

Los Párrocos y encargados de las iglesias deben asegurarse de que todos los bienes inmuebles cuya custodia les está encomendada estén debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad. En caso contrario procedan con toda diligencia a inscribir todos los bienes de propiedad eclesiástica.

### **b. Venta de objetos sagrados**

Tengan muy en cuenta los sacerdotes la absoluta prohibición de vender cualquier objeto de los encomendados a su custodia, aunque parezca inservible. Extremen su vigilancia para no ser sorprendidos, en su buena fe, por compradores desaprensivos. Sobre la venta de obras de arte ha de observarse también lo prescrito por la legislación civil vigente. En cualquier caso, hay que consultar con el Secretariado Diocesano de Patrimonio Cultural Histórico-Artístico. Cualquier cambio en el patrimonio de la parroquia ha de anotarse detalladamente en el *inventario*.

### **c. Colectas ordinarias imperadas:**

*Día del Catequista Nativo*: Epifanía del Señor.

*Infancia Misionera*: 4º Domingo de enero.

*Campaña contra el Hambre en el mundo*: 2º Domingo de febrero.

*Vocaciones Hispanoamericanas*: 1º Domingo de marzo.

*Seminario*: Solemnidad de San José (o domingo más próximo), día 19 de marzo.

*Santos Lugares:* Viernes Santo.

*Vocaciones Nativas:* último domingo de abril.

*Jornada M. de las Comunicaciones Sociales:* Solemnidad de la Ascensión.

*Día de la Caridad:* Solemnidad del Corpus Christi.

*Óbolo de San Pedro:* 29 de junio, Día del Papa.

*DOMUND:* Penúltimo Domingo de octubre.

*Día de la Iglesia Diocesana:* Domingo anterior a Jesucristo Rey.

#### **d. Cuidado de las Iglesias, Ermitas y otros lugares sagrados**

Rogamos encarecidamente a todos los Párrocos y Rectores de las Iglesias que tomen las medidas necesarias para evitar, en cuanto sea posible, robos o profanaciones, que cada día suelen ser más frecuentes en iglesias y lugares sagrados. Si, a pesar de las medidas oportunamente tomadas, se produjeran robos sacrílegos, pónganlo de inmediato en conocimiento del Ordinario diocesano.

### **VI. MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

El Ordinario del lugar debe vigilar lo referente a la fe y costumbres en los escritos y medios de comunicación social<sup>80</sup>. Por ello, concederá o negará licencia para editar libros que versen sobre materia de fe o costumbres, previo informe del censor<sup>81</sup>. Se requiere su licencia para que los clérigos o miembros de institutos religiosos puedan escribir en periódicos, folletos o revistas cuyo talante es claramente adverso a la religión<sup>82</sup>.

### **VII. ARCHIVOS PARROQUIALES**

#### **a. Responsables del archivo**

1. En cada Parroquia se han de llevar los libros sacramentales establecidos por el Derecho, al menos el Bautismos<sup>83</sup>, Matrimonios, Difuntos<sup>84</sup> y Confirmaciones (cf. I Decreto CEE, art. 5).

2. El encargado de los libros sacramentales parroquiales es el Párroco. El Párroco puede delegar esta función en un Vicario Parroquial. Para que otra persona distinta del Vicario Parroquial ostente esa responsabilidad deberá tener delegación escrita del Sr. Obispo o Vicario General. Sólo estas personas están legitimadas para firmar las partidas sacramentales.

3. Corresponde al Párroco o al delegado expedir certificaciones o copias autorizadas de los asientos o anotaciones registrales referentes al fiel que las solicite.

4. Los certificados o extractos pueden extenderse bien escritos a mano o mecanografiados, pero siempre cumplimentados en el modelo propio de la Diócesis y validados por la firma del Párroco o del delegado y por el sello pa-

arroquial. Los certificados que hayan de producir efectos fuera de la Diócesis han de ser legalizados por el Ordinario. En el caso de que vayan redactados en una lengua no oficial en la Diócesis de destino, se acompañarán de traducción al español.

5. Anótese convenientemente en cada parroquia los nombres de quienes hayan recibido el Sacramento de la Confirmación, dando cuenta, asimismo, a la Curia diocesana<sup>85</sup>.

6. Los párrocos y rectores de iglesias, tanto seculares como religiosos, en que suelen recibirse limosnas de Misas, deben llevar un libro especial en el que se anote el número, intención, limosna y celebración de las misas recibidas<sup>86</sup>.

7. Además debe también existir el libro de contabilidad y administración parroquial<sup>87</sup>.

### **b. Copias de los libros**

Al fin de cada año, el párroco debe enviar a la Secretaría General del Arzobispado copias auténticas (debidamente firmadas y selladas) de las partidas asentadas anualmente en los libros parroquiales que se mencionan en el apartado anterior para custodiarlas en el Archivo Diocesano. Rogamos muy encarecidamente que no se descuide esta obligación, y póngase al día el envío de partidas, si alguna parroquia lo ha descuidado.

### **c. Notas marginales**

Todas las notas marginales han de anotarse *cuanto antes* en el libro correspondiente.

Al margen del libro de bautismo, se deben anotar la recepción de la confirmación, así como lo que se refiere al estado canónico de los fieles por razón del matrimonio<sup>88</sup>, por razón de la adopción, de la recepción de Sagradas Órdenes, de la profesión religiosa perpetua y el cambio de rito; y tales anotaciones se deben consignar siempre en los certificados de bautismo que se expidan<sup>89</sup>.

Al margen del libro de matrimonio se han de anotar las dispensas de impedimentos de foro externo<sup>90</sup>, la dispensa de forma canónica<sup>91</sup>, la declaración de nulidad del matrimonio y los “vetita”<sup>92</sup>, la dispensa del matrimonio rato y no consumado<sup>93</sup> y la declaración de muerte presunta<sup>94</sup>.

### **d. Archivo de los expedientes instruidos**

1. Todos los expedientes matrimoniales deben conservarse en el archivo parroquial. Una vez agrupados por años, han de numerarse correlativamente y, posteriormente, han de guardarse en cajas de archivo.

2. Las notificaciones recibidas con la indicación de haber sido cumplimentadas en su respectivo Libro de Bautismos, deben ser archivadas en el correspondiente expediente matrimonial, ya numerado en la forma descrita.

3. Las copias de los expedientes matrimoniales destinados a otras Diócesis se enviarán a través de la propia Curia diocesana, que será quien los transmita a la Curia de destino.

#### **e. Conservación y custodia de los libros**

1. Los libros, en soporte de papel, podrán ser libros ordinarios de registro, o bien editados con esta finalidad. En todo caso se excluyen los libros formados por impresos editados y cumplimentados por ordenador.

2. Los libros parroquiales se custodiarán en el archivo parroquial, en un armario que proporcione las necesarias garantías de conservación y seguridad, y siempre bajo llave. Sólo el Párroco o su delegado tendrán acceso al armario.

3. En el caso de unidades pastorales formadas por diversas parroquias, los libros parroquiales podrán conservarse en el archivo de una de ellas, con el consentimiento del Obispo.

#### **f. Acceso y consulta de los libros**

1. Todos los fieles tienen derecho a recibir personalmente certificaciones o copias autorizadas de aquellos documentos contenidos en los libros parroquiales que, siendo públicos por su naturaleza, se refieran a su estado personal. El interesado, salvo que sea conocido personalmente por el Párroco o el delegado, deberá acreditar documentalmente su personalidad, e indicar el fin para el que se solicita la certificación. Podrán expedirse también certificaciones o copias cuando el interesado lo solicite a través del propio cónyuge, padres, hermanos, hijos o procurador legal. En estos casos el interesado deberá, además, indicar los datos identificativos del pariente o procurador y acreditarlos documentalmente. No se expedirán certificaciones o copias autorizadas cuando no quede acreditado el interés legítimo y la personalidad del interesado y, en su caso, del familiar o procurador. Se ha de guardar copia del documento que acredite los referidos datos del interesado y del familiar o procurador.

2. La documentación relativa a los registros sacramentales de los últimos cien años ha de quedar cerrada a la libre y pública consulta, ya que es reservada por su propia naturaleza. A partir de esa fecha pasará a considerarse documentación histórica.

3. Las solicitudes de datos con finalidades genealógicas referidos a los últimos cien años sólo se atenderán cuando el interesado recabe datos sobre sus ascendientes directos hasta el segundo grado inclusive.

4. En ningún caso se debe permitir la consulta directa, manipulación, grabación o reproducción total o parcial de los libros sacramentales que se encuentren en las parroquias.

5. Los libros parroquiales no podrán sacarse del archivo parroquial.

6. Para otro tipo de consulta de los libros sacramentales, por motivo de estudio o investigación, se deberá contar con la licencia expresa del Ordinario de lugar, previa solicitud razonada, conforme el modelo oficial, presentada en la Vicaría General.

#### **g. Digitalización de archivos.**

La microfilmación, digitalización, o cualquier otra iniciativa de tratamiento global o parcial del archivo requerirá la autorización escrita del Obispo.

#### **h. Protección de datos**

De acuerdo con la legislación vigente en España, todas las parroquias deben inscribir en el Registro General de protección de datos los ficheros generados por las actividades que desarrollan en el ámbito secular y están sometidas a la legislación del Estado. Según la orientaciones de la Junta de Asuntos Jurídicos de la Conferencia Episcopal deben ser inscritos los ficheros referentes a personal (en el caso de contar con trabajadores), suscriptores de aportaciones económicas (socios parroquiales), suscriptores de publicaciones y gestión contable (proveedores). No deben inscribirse, en cambio, los ficheros relativos a las actividades pastorales propias de la Iglesia (grupos de catequesis, consejo de pastoral, etc.) como tampoco los libros sacramentales (que no son ficheros, sino libros de actas). Para realizar esta gestión se contará con el asesoramiento de una empresa especializada.

#### **i. Inventario**

En todas las iglesias dependientes del Obispo, parroquiales o no, debe tenerse un inventario completo, esmerado y detallado de los utensilios sagrados, de los objetos y bienes muebles e inmuebles y cualesquiera otros pertenecientes a la parroquia, que debe ser firmado por el Rector al tomar posesión; deben anotarse las variaciones que se produzcan por cosas que desaparezcan o por las que se adquieran; una copia ha de guardarse en el archivo del templo y otra ha de ser enviada a la Curia Diocesana<sup>95</sup>.

#### **j. Boletín Eclesiástico**

Debe custodiarse con esmero en el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, en todos los archivos de las Parroquias y Casas Religiosas. Se procurará encuadernarlos al finalizar el ejercicio de cada año. Los números que falten o estén dañados pueden pedirse al Arzobispado.

## VIII. NORMAS GENERALES PARA LAS CELEBRACIONES SAGRADAS y OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

### a. Decoro de las celebraciones sagradas

«La diversidad de ministerios en la celebración del culto sagrado se manifiesta extraordinariamente por la diversidad de vestiduras sagradas, que deben ser señal, por eso, del oficio propio de cada ministro. Es conveniente, por eso, que también tales vestiduras contribuyan al decoro de la acción sagrada»<sup>96</sup>. No se debe, por tanto, celebrar sacramentos o sacramentales, sin los ornamentos prescritos por la Iglesia en cada caso.

### b. Fotografías y grabaciones en los actos de culto<sup>97</sup>

Hay que poner especial empeño para que no se perturben las celebraciones litúrgicas, especialmente en las Misas, por la costumbre de sacar fotografías, éstas deberán ser autorizadas previamente por el párroco o responsable del templo. En donde se dé causa razonable, se haga con gran discreción y según los siguientes criterios pastorales:

1. En el interior del templo no debería actuar más que un fotógrafo profesional u operador de cine o vídeo y, a ser posible, fuera del presbiterio. Procurará realizar su trabajo con la máxima discreción sin estorbar la participación de los fieles.

2. No parece admisible conceder la exclusiva a determinados fotógrafos por motivos económicos.

3. En determinados actos religiosos, algún familiar de quienes los protagonizan puede ser autorizado a que obtenga fotografías como recuerdo de la celebración, obrando siempre también con la discreción y respeto que la ceremonia exige.

4. Hay momentos en la celebración que requieren un mayor grado de atención y participación. En consecuencia, estos momentos deben ser respetados: la proclamación de las lecturas y la homilía, y desde el prefacio hasta la comunión.

5. Los párrocos y rectores de las iglesias, responsables del decoro exigido por la santidad del lugar y de que en el mismo se observen las normas litúrgicas<sup>98</sup>, procurarán que la obtención de fotografías y filmaciones se realice de acuerdo con estos criterios. Para ello conviene que instruyan a todas las personas interesadas, antes de la celebración.

### c. Registro de las entidades religiosas en la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos del Ministerio de Justicia

Para tramitaciones oficiales ante organismos civiles, las Entidades Religiosas deberán acreditar su personalidad civil, en cumplimiento de lo dispuesto en

los artículos 2º y 4º del Real Decreto de 9 de enero de 1981, sobre organización y funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas.

Rogamos a los Párrocos que han solicitado a la Secretaría General del Arzobispado la tramitación de alguno de estos expedientes ante la Dirección General de Asuntos Religiosos que, una vez que obtengan la referencia y el número asignado por la mencionada Dirección General, nos envíen fotocopia para constancia en nuestros archivos.

#### **d. Algunas facultades de los capellanes**

Además de las facultades Generales que el canon 566 del Código de Derecho Canónico concede a los capellanes con respecto a aquellas personas que están a su cuidado pastoral”, debe ponerse especial atención a lo que se señala en el párrafo segundo del mencionado canon: «En los hospitales, cárceles y viajes marítimos, el capellán tiene además la facultad, que sólo puede ejercer en esos lugares, para absolver las censuras *latae sententiae* no reservadas ni declaradas, permaneciendo firme, sin embargo, lo prescrito en el canon 976».

El citado canon 976 hace referencia a las facultades que tiene cualquier sacerdote para absolver válidamente a cualquier penitente que se encuentre en peligro de muerte.

#### **e. Profesores de religión y escuelas católicas**

Compete al Ordinario del lugar nombrar y aprobar o remover a los profesores de religión<sup>100</sup>. Corresponde igualmente al Obispo diocesano el derecho a visitar las escuelas católicas y dar normas<sup>101</sup> y procurar intenso cuidado pastoral para los estudiantes<sup>102</sup>.

#### **f. Ausencia del párroco**

El párroco que pretenda ausentarse de la parroquia más de una semana tiene obligación de avisar al Ordinario del lugar<sup>103</sup>.

#### **g. Conciertos en las iglesias<sup>104</sup>**

Para que el Ordinario del Lugar pueda conceder autorización para que se celebren Conciertos en las Iglesias, deberán darse las siguientes condiciones:

- a) que el acto del Concierto Musical tenga un contenido netamente religioso;
- b) presente que los templos son edificios destinados al culto, no se deben prodigar en ellos actos culturales frecuentes para que no sufra alteración el fin primordial de los mismos;
- c) cada vez que se proyecte la celebración de un acto cultural, del tipo que sea, en un lugar sagrado, el Párroco o Rector del mismo deberá dirigir un escrito de instancia al Prelado en la que ha de constar el programa o repertorio elegido, la fecha, el horario y el nombre de los autores. Esta instancia ha de

enviarse con una razonable antelación para que la petición pueda ser estudiada, atendida o desestimada oportunamente;

d) la entrada a la iglesia deberá ser libre y gratuita;

f) los intérpretes y asistentes respetarán el carácter sagrado de la iglesia, tanto en el modo de vestir como en un digno comportamiento;

g) los músicos y los cantores evitarán ocupar el presbiterio. Se tratará con el máximo respeto el altar, la sede del celebrante y el ambón;

h) el Santísimo Sacramento, en lo posible, será trasladado a una capilla adyacente o a otro lugar seguro y decoroso<sup>105</sup>;

i) el concierto será presentado y, eventualmente, acompañado con comentarios que no sean únicamente de carácter artístico o histórico, sino que también favorezcan una mejor comprensión y una participación interior de parte de los asistentes;

j) el organizador del concierto asegurará, por escrito, la responsabilidad civil, los gastos, la reorganización del edificio, los daños eventuales.

Los párrocos harán saber las disposiciones de la Iglesia sobre los conciertos en el templo sagrado a aquellos que soliciten la celebración de algún concierto.

## IX. HERMANDADES Y COFRADÍAS

Las Hermandades y Cofradías son asociaciones públicas de fieles que promueven el culto público a los misterios de la fe, especialmente los referidos a la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor. Corresponde al Obispo diocesano erigirlas y establecer las normas por las que deben regirse. Las Cofradías-Hermandades de la Diócesis que no hayan sido erigidas por el Obispo diocesano, deberán presentar sus Estatutos elaborados de acuerdo con el modelo oficial de la Diócesis y solicitar la oportuna erección canónica.

En cuanto Asociaciones de fieles, las Hermandades y Cofradías tienen la obligación de:

a. Pedir al Sr. Obispo el nombramiento del Presidente

b. Someter al Obispo Diocesano la aprobación de las modificaciones estatutarias

c. Presentar en la Delegación de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos, como las cuentas de gestión.

Se ruega que se tengan en cuenta todas estas normas y se cumplan.

N.B. Como complemento a estas normas y determinaciones canónicas, que deben ser observadas siempre, se ruega encarecidamente a todos los sacerdotes que lean de nuevo y tengan en cuenta la Instrucción publicada en el Boletín del Arzobispado en el mes de octubre de 1990, pp. 626 ss, titulada: «*Algunas precisiones litúrgicas y de régimen pastoral en las parroquias*».

## NOTAS

- (1) CIC 861 § 2.
- (2) CIC 857, 2.
- (3) CIC 858.
- (4) CIC 860.
- (5) CIC 860, 2.
- (6) Cfr. CIC 856; CS 669.
- (7) En el caso de parejas casadas sólo civilmente, hay que hacerles ver la irregularidad de su situación. Asimismo, los padres han de comprometerse a garantizar la educación católica de sus hijos en el seno de la misma familia, la escuela, y por medio de las respectivas catequesis. Este compromiso ha de constar por escrito (Cfr. CS 658).
- (8) CIC 868.
- (9) CIC 873.
- (10) CIC 874.
- (11) Cfr. CIC 891; BOCEE, 3, 1984, 102; CS 684; DDIC n° 96.
- (12) CIC 893 § 2; CS 686.
- (13) CIC 964.
- (14) CIC 967.
- (15) CIC 964. BOCEE 6, 1985, 62.
- (16) Cfr. *Ritual de la penitencia, Introducción*, n° 75.
- (17) CIC 960.
- (18) CIC 961. A este respecto conviene reseñar aquí los principales párrafos de las determinaciones adoptadas por la Conferencia Episcopal Española (Cfr. BOCEE, 22, 1989, 59-60):

«(...) La Conferencia Episcopal Española estima que, en el conjunto de su territorio, no existen casos generales y previsibles en los que se den los elementos que constituyen la situación de necesidad grave en la que se puede recurrir a la absolución sacramental general (c. 961 § 1.2). Por consiguiente, la forma ordinaria de reconciliación sacramental, que debe facilitarse por todos los medios a los fieles, es y seguirá siendo la confesión individual en las dos formas determinadas en el Ritual.

Para tal fin se aconseja encarecidamente a los pastores de almas que fijen con anterioridad los días y las horas más idóneos para poder oír las confesiones de los fieles, según la forma ordinaria, y se comuniquen a los mismos (c. 986 § 1).

(...) Una gran concurrencia religiosa o una peregrinación no justifica por sí sola el recurso a la absolución general, sino que habrá que cuidar, en todos los casos, que existan tiempos y lugares para la confesión individual, así como confesores en número suficiente.

Entre las cautelas requeridas hay que recordar particularmente:

a) La imposibilidad de recibir la absolución sacramental por parte de aquellos que, habiendo pecado gravemente, no tienen propósito de enmienda.

b) La obligación de acercarse a la confesión individual, lo antes posible, y siempre antes de recibir otra absolución general, para los fieles cuyos pecados

- graves hubieran sido perdonados mediante una absolución general, conforme a lo dispuesto en el c. 963. (...)».
- (19) CIC 931.
  - (20) CIC 832.
  - (21) Está regulada por la instrucción *Sacramentan Communione*, del 29 de junio de 1970. Cfr. OGMR281 ss.
  - (22) CIC 919.
  - (23) CIC 920.
  - (24) Por tales se entiende a los que tienen 59 años cumplidos.
  - (25) CIC 920 § 2.
  - (26) CIC 945ss; Pablo VI, *Motuproprio «Firma in traditione»*, (AAS 66 [1974] 308); Congregación para el Clero, *Decreto sobre las misas con varias intenciones y sus estipendios*, 22-111-1991 (AAS 83, [1991] 443-446).
  - (27) CIC 534.
  - (28) Cfr. apartado VIII.
  - (29) CIC 956.
  - (30) CIC 930.
  - (31) CIC 933.
  - (32) CIC 935.
  - (33) CIC 934 § 1.
  - (34) CIC 936.
  - (35) Cfr. OGMR 199-209.
  - (36) CIC 905.
  - (37) Permanece, sin embargo, intacta la libertad de cada sacerdote para celebrar individualmente la Eucaristía, pero no mientras se está concelebrando en la misma iglesia u oratorio. Cfr. CIC 902.
  - (38) *Ritus servandus in concelebratione missae*, Sagrada Congregación para el Culto Divino, Declaración sobre la concelebración, del 7 de agosto de 1972, n° 9-
  - (39) *Ibid.* nn. 1-2. Cfr. OGMR 114.
  - (40) OMGR206.
  - (41) Cfr. OGMR 380.
  - (42) OGMR 327-334.
  - (43) Con tal que estén fabricados según las normas indicadas en los nn. 327-334 del OGMR. La bendición se encuentra en los nn. *U86ss del Bendicional*.
  - (44) CIC 937.
  - (45) Cfr. CIC 938 § 5.
  - (46) Cfr. *Eucharisticum Mysterium*, 57 (25-V-1967); *Inestimabile Donum*, 25 (3-IV-1980); Instrucción *«La Sagrada Comunióny el Culto a la Eucaristía fuera de la Misa»*, 11 (14-LX-1974).
  - (47) CIC 1004.
  - (48) CIC 1005.
  - (49) CIC 1031 §4.
  - (50) Cfr. BOCEE, 3, 1984, 100.
  - (51) DMVP 66; c. 284.
  - (52) BOCEE, 3, 1984, 103, art. 11.

- 
- (53) CIC 1078 §1.
- (54) Vid. apartado IIG g.
- (55) CIC 1078.
- (56) CIC 1079-
- (57) Esta ha de darse por escrito: CIC 1111 § 2.
- (58) CIC 1115.
- (59) CIC 1165.
- (60) CIC 1067. BOCEE, 3, 19984, 103.
- (61) *dx. Lumen Gentium*, 11; Ef 5, 32.
- (62) Los impresos del expediente pueden adquirirse en la Librería Pastoral del Arzobispado.
- (63) Cfr. CIC 1078 y 1083, 2
- (64) Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos, Artículo VI y Protocolo Final, 4 de diciembre de 1979
- (65) Vid. el apartado anterior.
- (66) Cfr. CIC 1071.
- (67) Cfr. CIC 1130-1133.
- (68) Cfr. CIC 1707.
- (69) CIC 1105.
- (70) Cfr. CIC 1124.
- (71) Cfr. CIC 1115; CIC 1118 §2.
- (72) Cfr. apartado II D j.
- (73) CIC 943.
- (74) CIC 941 § 1.
- (75) Cfr. OGLH 29. CIC 276 §3.
- (76) CIC 1253. BOCEE, 3, 1984, 103, art. 13, 2. BOCEE, 16, 1987, 155-156.
- (77) IC 1245.
- (78) CIC 1252.
- (79) Véase el apartado VIII d.
- (80) CIC 823.
- (81) CIC 830.
- (82) CIC 831.
- (83) Cabe aquí recordar lo que dice el canon 877 § 2: «Cuando se trata de un hijo de madre soltera, se ha de inscribir el nombre de la madre, si consta públicamente su maternidad o ella misma lo pide voluntariamente, por escrito o ante dos testigos; y también se ha de inscribir el nombre del padre, si su paternidad se prueba por documento público o por propia declaración ante el párroco y dos testigos; en los demás casos, se inscribirá sólo el nombre del bautizado, sin hacer constar para nada el del padre o de los padres».
- (84) CIC 535 § 1.
- (85) CIC 895.
- (86) CIC 958. Este libro es distinto del libro privado de misas manuales (CIC 955 § 3), que puede ser una buena agenda o dietario, donde el sacerdote anote las misas encargadas y las ya satisfechas.
- (87) Las iglesias, parroquiales o no, en que hubiere fundaciones piadosas, deben llevar

un libro con la lista de las cargas fundacionales, perpetuas o temporales, con sus limosnas, anotando el cumplimiento de aquéllas (CIC 1301).

Todos los párrocos y rectores de iglesias sometidos a la jurisdicción diocesana deben llevar libros de cuentas con los ingresos y gastos anuales, que han de presentar para su aprobación al Ecónomo Diocesano. Lo mismo vale para todas las personas jurídicas canónicamente erigidas.

Cuando los nuevos administradores tomen posesión de sus cargos, deben recibir y firmar el estado de cuentas a que se refieren los apartados antedichos.

Las cuentas de Hermandades, Cofradías y Asociaciones Píadosas deberán remitirse cada año a la Delegación Episcopal de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías. Se recuerda a este respecto la conveniencia de que los Estatutos de las Cofradías y Asociaciones Píadosas cuenten con la debida aprobación del Prelado, y que se cumplan con fidelidad.

- (88) No hay que apuntar en los libros parroquiales el matrimonio “secreto”, sino que, a tenor del c. 1133, habrá de ser inscrito en el libro que a tal efecto se encuentra en el archivo secreto de la Curia. También hay que anotar la declaración de nulidad del matrimonio y los “vetita” (CIC 1685), la dispensa del matrimonio rato y no consumado (CIC 1706) y la declaración de muerte presunta (Cfr. *ibid.* y ss.).
- (89) Cfr. CIC 535 § 2.
- (90) CIC 1081.
- (91) CIC 1121 § 3.
- (92) CIC 1685.
- (93) CIC 1706.
- (94) Cfr. *Ibid.*
- (95) CIC 1283.
- (96) OGMR335.
- (97) Cfr. Pablo VI, *Instrucción «EucharisticumMysterium»*, 23 (25-V-1967); Comisión Episcopal de Liturgia, 22-LX-1983; CS 652. 761.
- (98) Cfr. CIC 562.
- (99) Son éstas la facultad de oír las confesiones de los fieles encomendados a su atención, predicarles la Palabra de Dios, administrarles el Viático y la unción de enfermos, y también conferir el sacramento de la confirmación a los que se encuentran el peligro de muerte (Cfr. CIC 566 § 1).
- (100) CIC 805.
- (101) CIC 806.
- (102) CIC 813-814.
- (103) CIC 533.
- (104) Cfr. CIC 1210. Comisión Episcopal de Liturgia, BOCEE, octubre 1983, pág. 557; Congregación para el Culto Divino, 5 de noviembre de 1987 (Notitiae 258 (1988), pp. 3-39).
- (105) Cfr. CIC 438 § 4.

889/2002

N. \_\_\_\_\_



CONGREGATIO  
DE INSTITUTIONE CATHOLICA  
(DE STUDIORUM INSTITUTIS)

CONGREGATIO DE INSTITUTIONE CATHOLICA (de Studiorum Institutis), lectis perpensisque Statutis Instituti Superioris Studiorum Theologicorum sub titulo v. *San Ildefonso* in civitate Toletana siti, Facultati Theologicæ Universitatis Ecclesiasticæ sub titulo v. *San Dámaso* aggregati, quæ in eorundem LXXXVI articulis definiuntur ac statuuntur **rata habet** et **ad decennium approbat**; iisque ad quos pertinet, ut rite observentur, præcipit; ceteris servatis de iure servandis; contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romæ, ex ædibus eiusdem Congregationis, XXII mensis Maii, a. D. MMXVII.

*Josephus Card. Feroldi*  
PRÆFECTUS

*+ A. Viceretien Zan*  
A SECRETIS

**II. INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS  
SAN ILDEFONSO DE TOLEDO  
Archidiócesis de Toledo**

**CENTRO AGREGADO A LA FACULTAD DE TEOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD ECLESIAÍSTICA SAN DÁMASO  
Archidiócesis de Madrid**

**ESTATUTOS**

**(Aprobados por la Congregación para la Educación Católica  
el 22-VII-2017 para un decenio)**

**CONGREGACIÓN PARA EDUCACIÓN CATÓLICA  
(PARA LOS INSTITUTOS DE ESTUDIOS)**

LA CONGREGACIÓN PARA EDUCACIÓN CATÓLICA (*para los institutos de estudios*) leídos y estudiados los Estatutos del Instituto Superior de Estudios Teológicos bajo el título *San Ildefonso* situado en la ciudad de Toledo, agregado a la Facultad de Teología de la Universidad Eclesiástica bajo el título San Dámaso, **considera válido** lo que en sus LXXXVI artículos se define y establece y los **aprueba** para un decenio; ordena a los que concierne que se observen debidamente, guardadas las restantes cosas que deben observarse según el derecho; sin que conste nada en contra.

Dado en Roma, en la sede de la citada Congregación, el 22 de mayo del 2017.

Josephus Card. Versaldi  
PREFECTO

Q. Vincentius Zani  
SECRETARIO

## **TÍTULO PRIMERO**

### **Naturaleza y fines**

#### **Artículo 1.**

El Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso de Toledo es una Institución académica de la Archidiócesis de Toledo agregada a la Facultad de Teología de la Universidad Eclesiástica San Dámaso [= Facultad Agregante], de la Archidiócesis de Madrid, para la docencia, formación e investigación en el ámbito de la Teología y de las demás Ciencias Eclesiásticas, particularmente la Historia de la Iglesia y la Teología Fundamental.

#### **Artículo 2.**

El Instituto goza de personalidad jurídica propia y de carácter público y tiene su domicilio en la sede del Seminario Metropolitano de San Ildefonso, Plaza de San Andrés, 3, 45002, Toledo, España.

#### **Artículo 3.**

El régimen y funcionamiento del Instituto se establece conforme a las pertinentes normas canónicas, a lo que disponen estos Estatutos y al correspondiente Reglamento General que lo desarrolla.

#### **Artículo 4.**

El Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso consta de dos Ciclos :

a) el primero, o Ciclo Institucional Filosófico-Teológico, de seis cursos de duración;

b) el segundo, o Ciclo de Licenciatura, consta de dos Bienios de especialización: uno en Historia de la Iglesia y otro en Teología Fundamental.

#### **Artículo 5.**

Son fines específicos del Instituto Superior de Estudios Teológicos, además de los comunes por derecho:

§ 1. Para el primer ciclo:

a) impartir la formación teológica a los candidatos al sacerdocio de la Archidiócesis de Toledo, de otras diócesis, de Institutos de vida consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, incluidos los que no aspiran a grados académicos.

b) impartir la formación teológica a otros fieles que cumplan los requisitos canónicos y académicos.

§ 2. Para el segundo ciclo:

a) proporcionar una formación especializada en Teología Fundamental e Historia de la Iglesia con una mayor atención a las cuestiones relativas a la Archidiócesis de Toledo y a la Iglesia en España.

b) garantizar así la capacitación de los alumnos para la docencia de la Teología Fundamental o de la Historia Eclesiástica.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Gobierno**

#### **Artículo 6.**

El Instituto tiene un Presidente que es el Arzobispo de Toledo.

#### **Artículo 7.**

§ 1. En el Presidente recae, de forma general, la responsabilidad última de gobierno del Instituto.

§ 2. Se le atribuyen además, como funciones específicas:

a) velar para que el Instituto se ajuste a sus propios fines teniendo en cuenta las necesidades de la Iglesia universal y local;

b) nombrar al Director del Instituto, al Subdirector, al Secretario General, al Administrador, al Director de la Biblioteca Arzobispal, al Director de las Publicaciones y a los Coordinadores de los Bienios, de acuerdo con los presentes Estatutos;

c) aprobar la planificación relativa al número de cátedras que debe haber en el Instituto, así como la forma de provisión de las mismas en cada caso, con anterioridad a la confirmación por parte de la Facultad Agregante;

d) dar el «placet» a los que hayan de ser nombrados como Profesores Estables Numerarios (Catedráticos y Agregados) por el Gran Canciller de la Universidad Eclesiástica San Dámaso, previo «nihil obstat» de la Congregación para la Educación Católica.

e) nombrar a los Profesores Estables Adjuntos a Cátedra y a los No Estables y otorgarles la misión canónica;

f) interpretar, como instancia última dentro del Instituto, los Estatutos del mismo y aprobar las decisiones encaminadas a modificarlos, sin menoscabo de las atribuciones de la Facultad Agregante y de la Congregación para la Educación Católica;

g) aprobar, a propuesta de la Comisión de Dirección del Instituto, el Reglamento General del mismo, así como sus eventuales modificaciones;

h) aprobar los planes de Estudio del Instituto, antes de ser confirmados por la Facultad Agregante y aprobados por la Congregación para la Educación Católica.

- i) aprobar el conjunto de actividades académicas del Instituto, antes de ser confirmadas por la Facultad Agregante
- j) actuar, como instancia última del Instituto, en caso de posibles sanciones a Profesores y Alumnos;
- k) aprobar los presupuestos ordinarios y balances económicos anuales del Instituto así como sus actos de gestión extraordinarios;
- l) presidir, por sí mismo o por delegación, los actos académicos o reuniones del Instituto.

### **Artículo 8.**

§ 1. Los órganos de gobierno del Instituto son:

I. personales:

- a) el Director del Instituto Teológico San Ildefonso,
- b) el Subdirector

II. colegiales:

- a) la Comisión de Dirección,
- b) la Junta del Instituto,
- c) el Claustro Académico.

§ 2. La designación de los miembros que ocupan estos cargos se hará conforme a estos Estatutos.

### **Artículo 9.**

El Director del Instituto es nombrado por el Presidente del Instituto, escuchada la Comisión de Dirección y la Junta del Instituto, de entre los Profesores Numerarios para un período de tres años, sólo renovable por un segundo trienio consecutivo y, excepcionalmente, por un tercero. Para este nombramiento se requiere la confirmación de la Congregación para la Educación Católica.

### **Artículo 10.**

Compete al Director del Instituto:

- a) representar al Instituto en los ámbitos jurídicos y académicos;
- b) ejecutar las decisiones y acuerdos de los órganos de gobierno;
- c) dirigir y coordinar las actividades del Instituto, decidiendo en lo que no está reservado a otras instancias y sirviendo de cauce a otra actuación que no tenga previsto otro curso;
- d) mantener informado al Presidente del Instituto de las actividades del mismo y de las decisiones y acuerdos de sus órganos de gobierno;
- e) informar regularmente al Decano de la Facultad Agregante sobre las actividades y el funcionamiento general del Instituto;
- f) asistir, por sí mismo o por delegación a las reuniones de los órganos de

dirección o de consulta del Instituto así como a las Asambleas generales de alumnos.

**Artículo 11.**

§ 1. El Subdirector asiste al Director en el ejercicio de sus funciones y es nombrado por el Presidente del Instituto de entre los Profesores Numerarios que le propone el Director, después que éste haya oído a la Comisión de Dirección.

§ 2. El Subdirector cesa cuando tiene lugar un nuevo nombramiento de Director.

**Artículo 12.**

Compete al Subdirector:

a) sustituir al Director cuando esté ausente, impedido o cuando el oficio de Director esté vacante;

b) ayudar al Director en todos los asuntos que le encomiende.

**Artículo 13.**

El gobierno inmediato del Instituto lo ejerce colegialmente la Comisión de Dirección, integrada por los siguientes miembros:

a) el Director del Instituto;

b) el Subdirector;

c) los Coordinadores de Bienio

d) un profesor Numerario, elegido anualmente por los Profesores de esta categoría entre aquellos que no ocupen los cargos anteriores;

e) un Profesor Adjunto, elegido anualmente por los Profesores de esta categoría;

f) un Profesor Asociado elegido anualmente entre los profesores de esta categoría;

g) el Secretario General, el cual carece de voto en las reuniones de la Comisión a no ser que sea uno de los Profesores elegidos, anteriormente citados;

h) el Rector del Seminario Mayor San Ildefonso podrá ser convocado y tendrá voz y voto en las reuniones de la Comisión de Dirección, para los temas específicamente relacionados con el Seminario;

i) eventualmente, podrá ser convocado, con voz pero sin voto, otro profesor o perito, cuando el tema tratado exija su pericia (p.ej. administrador, director del servicio de publicaciones, etc.).

**Artículo 14.**

Compete a la Comisión de Dirección:

- a) proponer los planes de estudio del Instituto, las orientaciones metodológicas generales y los sistemas concretos de evaluación, tanto para el Primer Ciclo como para el Segundo;
- b) proponer el plan de Cátedras;
- c) hacer propuestas sobre la conveniencia de provisión de las cátedras;
- d) controlar el nivel académico del Instituto de acuerdo con las orientaciones de la Facultad Agregante y de la “Agencia de la Santa Sede para la Evaluación y la Promoción de la Calidad de las Universidades y Facultades Eclesiásticas” (AVEPRO);
- e) proponer al Presidente candidatos para los cargos de Coordinadores de los Bienios, Secretario General, Director de la Biblioteca y Director de Publicaciones;
- f) designar dos Profesores para formar parte de la Comisión de Publicaciones.
- g) aprobar los presupuestos anuales del Instituto y vigilar su aplicación;
- h) elaborar el Reglamento General del Instituto;
- i) interpretar en primera instancia los Estatutos y el Reglamento General del Instituto;
- j) proponer al Presidente las eventuales modificaciones del Reglamento o de los Estatutos;
- k) decidir, como primera instancia, las posibles sanciones que deban imponerse a profesores y alumnos, salvo siempre el derecho de los interesados a su propia defensa y al recurso;
- l) determinar las normas de admisión en el Instituto, de matriculación y de convalidación de estudios;
- m) dirimir los conflictos que puedan surgir en el funcionamiento interno del Instituto;
- n) determinar el orden del día para las reuniones del Claustro Académico;
- o) establecer el calendario académico y las fechas de exámenes;
- p) establecer, a propuesta de los Profesores, los Seminarios que hayan de realizarse en el Instituto cada curso;
- q) programar y evaluar las actividades del curso en el Instituto.
- r) designar en su momento a un Profesor Numerario como representante en la Comisión de Provisión de Cátedras.

### **Artículo 15.**

§ 1. La Comisión de Dirección se reunirá, al menos, una vez al mes y cuando la convoque el Director, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus miembros.

§ 2. a) La Comisión de Dirección se considera válidamente constituida con la presencia inicial, al menos, de la mitad más uno de sus miembros.

b) Sus acuerdos se adoptan, si se trata de personas, por mayoría absoluta de los presentes; si los dos primeros escrutinios resultan ineficaces, la tercera votación ha de hacerse sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos o si son más, sobre los dos de mayor número de años en el Instituto; después del tercer escrutinio si persiste el empate, queda elegido el de mayor antigüedad en el Instituto; y, si aún persiste el empate, queda elegido el de mayor edad.

c) Para la adopción de acuerdos, es jurídicamente válido lo que sea aprobado por la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Director, que preside la Comisión, puede resolver el empate con su voto.

### **Artículo 16.**

§ 1. La Junta del Instituto está formada por todos los Profesores Numerarios (Catedráticos y Agregados), dos Profesores Adjuntos y un Profesor Asociado -elegidos los tres cada año al inicio del curso académico por los profesores de cada una de esas categorías-, el Rector del Seminario Mayor San Ildefonso de Toledo -quien actuará representando a los Rectores y Superiores de los Centros de Formación Sacerdotal cuyos alumnos estudian en el Instituto-, y el Secretario General, que si no es profesor numerario o elegido carece de voto, dirigidos y moderados por el Director.

§ 2. Un delegado de los alumnos será convocado para participar, con voz y voto, en las reuniones de la Junta del Instituto cuando lo aconseje, a juicio del Director, la naturaleza de los temas a tratar o cuando el propio delegado desee presentar alguna cuestión en nombre de los alumnos a la Junta.

### **Artículo 17.**

La Junta entiende, en general, de los asuntos más importantes que afectan a la vida del Instituto. A ella compete, en concreto:

a) dar el *placet*, antes de su aprobación por la autoridad competente, a los planes de estudio del Instituto y al Reglamento o a las eventuales modificaciones de los Estatutos;

b) evaluar en términos generales la vida académica del curso en el Instituto;

c) hacer sugerencias sobre eventuales modificaciones del Reglamento o de los Estatutos;

d) hacer sugerencias sobre el plan de Cátedras del Instituto;

e) asesorar al Presidente en la designación del Director del Instituto;

f) proponer a la Comisión de Dirección nombres de candidatos a Profesores No Estables;

g) hacer propuestas sobre todos los aspectos relacionados con la actividad académica del Instituto;

h) decidir las cuestiones académicas que a tal efecto le presente la Comisión de Dirección.

**Artículo 18.**

§ 1. El Claustro Académico del Instituto San Ildefonso está dirigido y moderado por su Presidente. En su ausencia y con su autorización, podrá ser dirigido y moderado por el Director del Instituto.

§ 2. El Claustro Académico está integrado por los siguientes miembros:

a) la totalidad de los Profesores Estables y de los Profesores Asociados, con voz y voto;

b) la totalidad de los Profesores Asistentes e Invitados, con voz pero sin voto;

c) el Rector del Seminario Mayor San Ildefonso de Toledo, con voz y voto;

d) los Rectores de los Centros de Formación Sacerdotal cuyos alumnos estudian en el Instituto, con voz y voto;

e) una representación de tres alumnos: uno elegido entre los delegados de los alumnos de los cursos primero, segundo y tercero de Teología; otro elegido entre los delegados de los alumnos de los cursos cuarto, quinto y sexto de Teología; y, finalmente, otro elegido entre los delegados de alumnos de los dos Bienios del Ciclo de Licenciatura, todos ellos con voz pero sin voto.

**Artículo 19.**

Corresponden al Claustro Académico del Instituto las siguientes funciones:

a) hacer propuestas sobre todos los aspectos relacionados con la actividad académica del mismo y su buen funcionamiento;

b) emitir su dictamen sobre aquellas cuestiones académicas que a tal efecto le presente la Comisión de Dirección o el Presidente.

**Artículo 20.**

§ 1. La Junta se reunirá, convocada por el Director, ordinariamente dos veces por curso académico y, en forma extraordinaria, cuando lo decida la Comisión de Dirección o a solicitud de la tercera parte de los miembros de la propia Junta.

§ 2. El Claustro se reunirá, convocado por el Director, ordinariamente dos veces por curso académico, una siempre al comienzo del curso, pudiéndose reunir más veces cuando lo decida el Presidente, la Comisión de Dirección, la Junta del Instituto o la tercera parte de sus miembros.

§ 3. La Junta y el Claustro se consideran válidamente constituidos cuando se reúnen, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 21.**

Los acuerdos de la Junta y del Claustro y sus eventuales decisiones se

toman en la forma prevista para las decisiones de la Comisión de Dirección en el artículo 15 §2 b y c.

**Artículo 22.**

§ 1. En el Instituto funcionará una Comisión de Publicaciones que se ocupará de las publicaciones que deben aparecer a nombre del Instituto y adoptará las medidas oportunas para la promoción, administración y venta de las mismas.

§ 2. Esta Comisión estará presidida por el Director de Publicaciones y estará integrada por dos Profesores designados por la Comisión de Dirección del Instituto.

**Artículo 23.**

En el Instituto también funcionará una Comisión de Convalidaciones, formada por el Director del Instituto y el Secretario General, que actuará de acuerdo con las directrices de la Facultad Agregante.

**TÍTULO TERCERO**  
**Profesorado**

**Artículo 24.**

El Instituto contará con un mínimo de doce Profesores estables y con aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines propios, teniendo en cuenta el plan de cátedras del Instituto.

**Artículo 25.**

Se distinguen dos clases de Profesores en activo:

- a) Estables: que pueden ser Numerarios y Adjuntos a Cátedra;
- b) No Estables, que pueden ser Asociados, Asistentes e Invitados.

**Artículo 26.**

Profesores Estables son los que ejercen la docencia en el Instituto por un periodo superior a los tres años. Estos Profesores se distribuyen en dos categorías:

- a) Numerarios (Catedráticos y Agregados);
- b) Adjuntos a Cátedra.

**Artículo 27.**

§ 1. Profesores Numerarios son los que ejercen la docencia en el Instituto de forma permanente y acceden a esta condición mediante el correspondiente concurso a Cátedra, tal como se establece en los presentes Estatutos.

§ 2. Los Profesores Numerarios pueden ser Catedráticos y Agregados.

§ 3. El nombramiento de los Profesores Numerarios, previo *nihil obstat* de la Santa Sede, corresponde al Gran Canciller de la Universidad Eclesiástica San Dámaso. A este nombramiento va unida la concesión de la *venia docendi* que corresponde otorgarla al Presidente del Instituto.

### **Artículo 28.**

§ 1. Catedrático es el Profesor que rige una Cátedra como titular de la misma y, por tanto, con carácter definitivo.

§ 2. Para ser Catedrático se requiere:

- a) poseer el título de Doctor en una Institución Eclesiástica
- b) haber ejercido satisfactoriamente la docencia como Profesor Agregado en un Centro Superior, al menos durante tres cursos completos;
- c) haber demostrado su idoneidad para la investigación sobre todo mediante la publicación de trabajos científicos;
- d) haber superado el concurso al que se refiere el artículo 31;
- e) en caso de sacerdotes diocesanos o miembros de Institutos de Vida Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica, haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo;
- f) asumir una dedicación prioritaria al Instituto, según lo establecido en el Reglamento General.

### **Artículo 29.**

§ 1. Profesor Agregado es aquel que rige una Cátedra como titular de la misma, pero sin carácter definitivo.

§ 2. Para ser Profesor Agregado se requiere:

- a) poseer el título de Doctor u otro equivalente, o bien poseer méritos científicos del todo singulares;
- b) haber ejercido satisfactoriamente la docencia en un Centro Superior durante, al menos, tres años;
- c) contar con publicaciones u otros elementos de juicio que demuestren competencia académica y solvencia científica;
- d) en caso de sacerdotes diocesanos o miembros de Institutos de Vida Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica, haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo;
- e) haber superado el concurso al que se refiere el artículo 31;
- f) asumir una dedicación prioritaria al Instituto, según lo establecido en el Reglamento General.

### **Artículo 30.**

La Comisión de Provisión de Cátedras está compuesta por cinco miembros:

- a) un Obispo, designado por el Gran Canciller de la Universidad Eclesiástica San Dámaso, que actuará como presidente;
- b) un representante del Presidente del Instituto, perito en la materia;
- c) un representante de la Facultad Agregante;
- d) un Profesor Numerario designado por la Comisión de Dirección del Instituto;
- e) un secretario que actuará, sin voz ni voto, y será el Secretario general del Instituto o, en su defecto, un Profesor designado por el Director del Instituto.

### **Artículo 31.**

La convocatoria del Concurso y la presentación de los requisitos por parte de los interesados así, como el funcionamiento de la Comisión de Provisión de Cátedras y las subsiguientes actuaciones de los organismos competentes, se determinarán reglamentariamente a la luz de lo previsto en los Estatutos de la Universidad Eclesiástica San Dámaso.

### **Artículo 32.**

§ 1. Profesores Adjuntos a Cátedra son aquellos profesores a quienes se hace un encargo de docencia en el Instituto Teológico San Ildefonso por un período de tres años renovable.

§ 2. Para ser Profesor Adjunto se requiere:

- a) poseer el título de Doctor o de Licenciado con méritos científicos singulares;
- b) contar con publicaciones u otros elementos de juicio que demuestren capacidad creadora y solvencia científica;
- c) asumir una dedicación preferente al Instituto Teológico, según lo establecido en el Reglamento General;
- d) en caso de sacerdotes diocesanos o miembros de Institutos de Vida Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica, haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo.

### **Artículo 33.**

§ 1. Profesores No Estables son los que ejercen la docencia en el Instituto Teológico San Ildefonso por un tiempo determinado inferior a tres años. Estos profesores se distribuyen en tres categorías: Asociados, Asistentes e Invitados.

§ 2. El nombramiento de los Profesores No Estables corresponde al Presidente, a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Dirección o de la Junta del Instituto, en conformidad con los Estatutos.

§ 3. Para que los sacerdotes diocesanos o miembros de Institutos de Vida Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica puedan ser nombrados

profesores necesitan haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo.

**Artículo 34.**

§ 1. Los Profesores Asociados son aquellos que, durante un periodo anual, colaboran en la docencia del Instituto, ocupándose de seminarios, cursos monográficos o clases, que figuren en el plan de estudios como materias sometidas a evaluación académica.

§ 2. Para ser Profesor Asociado se requiere el título de doctor o de licenciado.

**Artículo 35.**

§ 1. Los Profesores Asistentes son aquellos que durante un periodo limitado colaboran con un Catedrático o un Agregado en las tareas propias de la Cátedra, como seminarios, tesinas, cursos monográficos o un número reducido de clases, sin capacidad para evaluar.

§ 2. Para ser Profesor Asistente se requiere ordinariamente el título de doctor o de licenciado.

**Artículo 36.**

Los Profesores Invitados son aquellos de otras Universidades o Centros de Estudios Superiores, o personalidades de reconocido prestigio científico, que imparten, normalmente por tiempo limitado, lecciones o cursos concretos en el ámbito de su especialidad.

**Artículo 37.**

Todos los Profesores del Instituto, sea cual fuere su categoría, están obligados a:

- a) distinguirse siempre por su ejemplaridad de vida y por su integridad doctrinal, en fidelidad al Magisterio y a la disciplina de la Iglesia;
- b) proceder con diligencia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Instituto;
- c) impartir puntualmente la docencia con suficiente preparación y calidad pedagógica;
- d) asistir a las reuniones a que sean convocados.

**Artículo 38.**

Los Profesores Numerarios están obligados además a:

- a) cultivar de manera primordial la materia que es objeto de su docencia y dedicarle un estudio que se refleje en eventuales publicaciones;
- b) prestar la debida atención a los alumnos fuera de las clases y, en su caso, dirigirles en trabajos de investigación;

c) aceptar las responsabilidades y tareas académicas que, según su categoría, pueda encomendarles la autoridad competente del Instituto.

### **Artículo 39.**

Todos los Profesores, sea cual fuere su categoría, tienen derecho a:

- a) percibir una retribución según su categoría, grado de dedicación y años de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Instituto;
- b) disponer de los medios necesarios para realizar la labor docente y de investigación;
- c) usar, donde convenga, el título de Profesor del Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso de Toledo, según su categoría.
- d) participar en el Claustro Académico, según su categoría, tal como establece el artículo 18, §2.

### **Artículo 40.**

Los Profesores Numerarios, junto a las prerrogativas comunes del profesorado, tienen derecho además a:

- a) participar personalmente con voto activo en la Junta de Instituto;
- b) contar con eventuales ayudas para la investigación por parte del Instituto;
- c) disponer de un año sabático cada siete años de docencia, en la forma y modo establecidos en el Reglamento;
- d) solicitar la excedencia para la realización de alguna tarea de cuya importancia, conveniencia y duración juzgue el Presidente del Instituto Teológico San Ildefonso.

### **Artículo 41.**

Los Profesores Adjuntos, junto a las prerrogativas comunes del profesorado, tienen derecho además a:

- a) participar personalmente con voto activo en la Junta de Instituto, cuando hayan sido elegidos para formar parte de ella, según el artículo 16;
- b) contar con eventuales ayudas para la investigación por parte del Instituto;
- c) solicitar la excedencia para la realización de alguna tarea de cuya importancia, conveniencia y duración juzgue el Presidente del Instituto Teológico San Ildefonso.

### **Artículo 42.**

El cese de un Profesor puede producirse por las siguientes causas:

- a) jubilación forzosa a los setenta años o voluntaria a los sesenta y cinco, produciéndose el cese al finalizar el curso en el que alcance esa edad;
- b) invalidez o enfermedad que incapacite definitivamente para ejercer la tarea docente;

c) presentar enseñanzas opuestas o incompatibles con el Magisterio de la Iglesia, sea magisterio definitivo, sea magisterio auténtico, tal como aparece en la *Professio fidei*;

d) incompetencia científica o pedagógica, o bien incumplimiento de las tareas docentes;

e) a petición del interesado, siempre que sea aceptado por el Presidente del Instituto;

f) cuando se trate de Profesores no Numerarios, además, por finalización del plazo para el que se hizo el nombramiento.

### **Artículo 43.**

§ 1. El profesor jubilado puede pasar a la condición de emérito a propuesta de la Comisión de Dirección o de la Junta del Instituto, siendo nombrado por el Presidente del Instituto para impartir, con evaluación, seminarios en el Ciclo I y II, o asignaturas en el Ciclo II.

§ 2. Pueden optar a la condición de eméritos los Profesores Numerarios y aquellos que, sin ser Numerarios, hayan ejercido satisfactoriamente la docencia en un Centro Superior al menos quince cursos completos demostrando su idoneidad para la investigación.

### **Artículo 44.**

El cese por invalidez o enfermedad será propuesto por la Comisión de Dirección al Presidente del Instituto, previa comunicación al interesado, sobre la base de los oportunos informes médicos.

### **Artículo 45.**

El cese de un Profesor por fallos en la ortodoxia, en la ejemplaridad de vida o en la disciplina eclesiástica es decidido por el Presidente y, según el caso, ratificado por el Canciller, tras el proceso que reglamentariamente se establezca en analogía con los Estatutos de la Facultad Agregante, a no ser que la urgencia y la gravedad del caso exijan el cese inmediato, a juicio del Arzobispo de Toledo.

### **Artículo 46.**

El cese por incompetencia o por incumplimiento de los deberes académicos de un Profesor estará sujeto al mismo procedimiento que se prevea para el artículo anterior.

### **Artículo 47.**

La petición de cese, definitivo o temporal, por voluntad del interesado, debe ser comunicada al Director del Instituto con una antelación no menor a tres meses y, para que surta efecto, debe ser aceptada por el Presidente.

**Artículo 48.**

§ 1. Los Profesores del Instituto que tienen a su cargo materias afines se agrupan en diversos Departamentos a fin de animar, intensificar y coordinar sus actividades de docencia e investigación.

§ 2. Al frente de cada Departamento figura un Director –elegido cada tres años entre los Profesores Numerarios por los miembros del Departamento que posean voto activo en el Claustro-, que reunirá y coordinará las actividades del mismo.

§ 3. El número de Departamentos y sus competencias vendrán determinados por el Reglamento del Instituto.

## **TÍTULO CUARTO**

### **Alumnado**

**Artículo 49.**

Los alumnos del Instituto pueden ser de tres categorías: ordinarios, extraordinarios y oyentes.

**Artículo 50.**

Son alumnos ordinarios los que siguen totalmente los estudios del Instituto y se someten a las pruebas o exámenes, con opción a obtener el correspondiente título.

**Artículo 51.**

Son alumnos extraordinarios los que siguen todos o parte de los estudios del Instituto y se someten a las pruebas o exámenes, pero sin opción a título.

**Artículo 52.**

Son alumnos oyentes los que, sin optar a título ni someterse a pruebas o exámenes, siguen totalmente o en parte los estudios del Instituto.

**Artículo 53.**

Para inscribirse como alumnos ordinarios en el Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso se requiere, en el Primer Ciclo, poseer la titulación exigida para ingresar en la Universidad Española o, en el caso de estudios realizados en el extranjero, una titulación equivalente.

**Artículo 54.**

En los Bienios de Licenciatura pueden inscribirse como alumnos ordinarios quienes hayan concluido el Primer Ciclo en el Instituto o en un centro similar.

**Artículo 55.**

a) Pueden inscribirse como alumnos extraordinarios, en los Ciclos Primero y Segundo del Instituto, aquellos alumnos que no aspiran a grados académicos y que, a juicio del Director, posean una preparación adecuada para seguir los estudios con aprovechamiento, conforme a unos criterios objetivos que se establecerán en el Reglamento.

b) Pueden inscribirse como alumnos oyentes, en el primer ciclo quienes, a juicio de la Comisión de Dirección del Instituto, puedan seguir las clases con aprovechamiento.

**Artículo 56.**

El número de alumnos oyentes en cada curso no excederá nunca el veinte por ciento del total de sus alumnos.

**Artículo 57.**

En los seminarios y clases prácticas no se admiten, de forma ordinaria, alumnos oyentes.

**Artículo 58.**

Para la inscripción efectiva se requiere además, en todos los casos, cumplir los requisitos establecidos en la reglamentación del Instituto; en especial, la previa presentación de los documentos exigidos y el pago de las tasas establecidas por la Comisión de Dirección.

**Artículo 59.**

Son derechos de todos los alumnos:

a) recibir una enseñanza adecuada a tenor de la programación del Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso;

b) asistir a las clases en que están inscritos y a los actos académicos generales del Instituto;

c) utilizar la Biblioteca Arzobispal y demás instrumentos de estudio según las normas establecidas para cada caso;

d) presentar sugerencias y formular quejas ante las autoridades del Instituto.

**Artículo 60.**

Además, son derechos de los alumnos ordinarios y extraordinarios:

a) poseer el carné de alumno del Instituto de Estudios Teológicos;

b) elegir anualmente a sus propios Delegados y participar, a través de ellos, en el Claustro Académico y en la Junta, conforme a estos Estatutos;

c) reunirse para fines académicos en los tiempos previstos reglamentariamente.

**Artículo 61.**

Al comienzo de cada curso, los alumnos de cada Ciclo elegirán, de entre los alumnos ordinarios, sus propios Delegados:

- a) uno por cada curso, elegido por todos los alumnos del curso correspondiente;
- b) dos representantes del Primer Ciclo y uno del Segundo Ciclo, elegidos de entre los Delegados de curso del Ciclo correspondiente, que formarán parte del Claustro Académico;
- c) un representante para la Junta del Instituto elegido de entre los delegados del Claustro.

**Artículo 62.**

Son deberes de los alumnos:

- a) asistir a las clases y demás actos académicos de los cursos en que se hallen inscritos;
- b) cumplir los Estatutos y Reglamentos del Instituto Superior de Estudios Teológicos;
- c) observar una conducta que facilite la actividad docente y la convivencia;
- d) acreditar su aprovechamiento en los estudios mediante las pruebas individuales correspondientes.

**Artículo 63.**

Los alumnos que incumplan sus deberes o cometan alguna otra falta serán amonestados o sancionados según la gravedad de la acción, salvo siempre el derecho a la propia defensa y al recurso.

## **TÍTULO QUINTO**

### **Planes de Estudio y Titulación**

**Artículo 64.**

Los planes de estudio para el Instituto son elaborados conforme a los artículos 7 §2 h y 14 a de estos Estatutos, según el procedimiento que se establezca reglamentariamente, teniendo en cuenta las normas generales de la Iglesia y las particulares de la Facultad Agregante.

**Artículo 65.**

Al elaborar los planes de estudio, se debe:

- a) especificar las asignaturas correspondientes a cada uno de los Ciclos a lo largo del curriculum respectivo, estableciendo cuáles son las principales;
- b) señalar a cada asignatura un número de horas de clase adecuado a su importancia;

- c) indicar los contenidos fundamentales de cada asignatura;
- d) determinar los seminarios, cursos opcionales y clases prácticas que completan los planes de estudio.

#### **Artículo 66.**

a) El Plan de Estudios del Primer Ciclo del Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso, conforme al artículo 51 de las «Ordinaciones» de la Constitución Apostólica *Sapientia Christiana*, además de una sólida formación en Filosofía, cuyo estudio es necesariamente propedéutico a la Teología, ofrece, con la enseñanza de las disciplinas teológicas, una exposición orgánica y sistemática de toda la doctrina católica.

b) Este Plan de Estudios, junto con la introducción al método de la investigación científica, tendrá en cuenta su finalidad de formar aspirantes al sacerdocio ministerial.

#### **Artículo 67.**

El Plan de estudios del Segundo Ciclo del Instituto ofrece las disciplinas propias de la especialización en Historia de la Iglesia y Teología Fundamental, así como diversos seminarios y ejercitaciones para adquirir práctica en la investigación científica en estos campos.

#### **Artículo 68.**

Los títulos académicos que, otorgados por la Facultad Agregante, pueden obtener los alumnos ordinarios del Instituto, son los siguientes:

- a) Bachillerato (o Grado) en Teología, al término de los estudios del Primer Ciclo, tras la correspondiente prueba de Bachiller en Teología realizada en el Instituto Teológico San Ildefonso, con la autorización de la Facultad Agregante;
- b) Licenciatura (o Máster) en Teología, con especialización en Historia de la Iglesia o Teología Fundamental, al terminar el Segundo Ciclo o Bienio.

#### **Artículo 69.**

Los alumnos extraordinarios, singularmente los aspirantes al sacerdocio que no pretenden obtener grados académicos, reciben un certificado de las materias cursadas con sus correspondientes calificaciones.

#### **Artículo 70.**

Los alumnos oyentes pueden solicitar un certificado acreditativo de su asistencia.

#### **Artículo 71.**

§1. La asistencia a clase es obligatoria.

§2. La falta a clase en más de un tercio de las correspondientes al curso o seminario, impide la admisión a las correspondientes pruebas de evaluación.

§3. La dispensa total o parcial de la escolaridad puede ser concedida por el Director del Instituto, consultada la Comisión de Dirección.

#### **Artículo 72.**

La sola asistencia a clase no basta en ningún caso como criterio de evaluación. Todas las materias están sujetas a pruebas o exámenes finales o individuales que puedan demostrar en los alumnos un dominio global y suficiente de las correspondientes materias.

#### **Artículo 73.**

Los exámenes finales de cada materia se efectuarán según el calendario general aprobado por la Comisión de Dirección.

#### **Artículo 74.**

En la evaluación del rendimiento de cada alumno, además del examen final, se tendrán en cuenta los eventuales exámenes parciales, el aprovechamiento global del curso y todos aquellos elementos que permitan una evaluación continuada.

#### **Artículo 75.**

Para aprobar cada asignatura, los alumnos disponen de un número limitado de convocatorias previsto reglamentariamente. Este número sólo se puede superar en casos excepcionales, con autorización del Director del Instituto.

#### **Artículo 76.**

Los tribunales para examen de grado, tanto de Bachillerato en Teología como de Licenciatura en Teología, estarán formados siguiendo las indicaciones del Reglamento del Instituto y las normas generales establecidas por la legislación de la Iglesia.

#### **Artículo 77.**

Las calificaciones se concretan en una escala numérica que va del 0 al 10: 10, matrícula de honor; 10 y 9, sobresaliente; 8 y 7, notable; 6 y 5, aprobado; y por debajo de 5, suspenso.

---

## **TÍTULO SEXTO**

### **Biblioteca, Secretaría, Administración**

#### **Artículo 78.**

El Instituto cuenta con la Biblioteca Arzobispal.

#### **Artículo 79.**

El Director de la Biblioteca Arzobispal es nombrado por el Sr. Presidente del Instituto entre los profesores estables, a propuesta de la Comisión de Dirección, para un periodo de cinco años renovable por un segundo quinquenio.

#### **Artículo 80.**

El Director de la Biblioteca se ocupa de su gestión técnica, de la ejecución de los acuerdos de adquisición de la Comisión de Biblioteca, formada, además del Director, por otros dos profesores nombrados por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta del Instituto, y, en general, del servicio que la Biblioteca ha de prestar al Instituto Teológico.

#### **Artículo 81.**

La Secretaría del Instituto es dirigida por el Secretario General, nombrado por el Presidente del Instituto, escuchada la Comisión de Dirección, para un período de cuatro años, sólo renovable por un segundo cuatrienio consecutivo y, excepcionalmente, por un tercero.

#### **Artículo 82.**

Además de las tareas ordinarias propias de su cargo, determinadas por el Reglamento General, corresponde al Secretario General:

- a) coordinar, bajo la autoridad del Director, tanto las actividades académicas como administrativas y de gestión del Instituto;
- b) refrendar con su firma y con el sello del Instituto los documentos oficiales que se expidan;
- c) custodiar y mantener actualizado el Archivo General del Instituto y los Libros de Actas;
- d) redactar, al término de cada curso académico, una Memoria de las actividades del Instituto;
- e) expedir certificados académicos y administrativos;
- f) mantener relaciones con la Secretaría de la Facultad Agregante en lo concerniente a expedientes académicos.

#### **Artículo 83.**

§1. La administración económica del Instituto está encomendada al Director

del Instituto, el cual la realiza a través del Administrador, el Secretario General y el Consejo económico.

§2. El Administrador es nombrado por el Presidente del Instituto, escuchada la Comisión de Dirección, para un período de cuatro años, sólo renovable por otros dos cuatrienios consecutivos.

§3. Al Administrador corresponden las siguientes tareas:

a) administrar rectamente los bienes e ingresos del Instituto y custodiar los fondos en metálico para que las atenciones corrientes de la vida diaria académica existan en caja;

b) redactar y tener al día el inventario de los bienes del Instituto y cuidar el mantenimiento de sus instalaciones, mobiliario y enseres;

c) percibir ingresos y efectuar pagos en nombre del Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso de Toledo;

d) responsabilizarse de que se lleve técnicamente la contabilidad;

e) preparar los proyectos de presupuestos económicos ordinarios o extraordinarios que hayan de presentarse a la Comisión de Dirección, y realizarlos una vez aprobados;

f) contratar al personal administrativo y subalterno y velar por el cumplimiento de la legislación laboral. Cuando se trate de personal destinado a la secretaría, a la misma administración o a otro ámbito especializado del Instituto, la persona contratada será designada por la Comisión de Dirección, de acuerdo con la Administración diocesana del Arzobispado de Toledo;

g) confeccionar las nóminas del personal adscrito al Instituto.

#### **Artículo 84.**

§1. El Consejo Económico del Instituto está formado por el Director del Instituto, que lo preside, el Administrador, el Secretario General, el Director de Publicaciones y el Director de la Biblioteca Arzobispal.

§2. El Consejo debe ser convocado por el Director ordinariamente una vez al año y excepcionalmente cuando lo considere conveniente el Administrador.

§3. Al Consejo económico corresponde aprobar el proyecto de presupuesto económico tanto ordinario como extraordinario, antes de ser presentado por el Director a la Comisión de Dirección.

#### **Artículo 85.**

Para la realización de sus fines, el Instituto cuenta con:

a) los ingresos percibidos por las tasas académicas;

b) las aportaciones económicas de personas e instituciones públicas y privadas;

c) las aportaciones de la archidiócesis de Toledo, la cual, eventualmente, completará la dotación económica del Instituto tanto en lo que respecta a la

retribución de Profesores, como al conjunto de medios e instalaciones precisos para el buen funcionamiento del Instituto, conforme al presupuesto aprobado por el Presidente.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**Relaciones con otras instituciones académicas**

**Artículo 86.**

El Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso fomentará la cooperación con otras Instituciones académicas eclesiásticas o civiles y podrá establecer convenios con ellas.

\* \* \*

**III. SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN AÑO 2017**

**Ministro: D. Braulio Rodríguez Plaza**

DÍA	LUGAR	PARROQUIA	
28/01	TOLEDO	San Julián	67
24/02	ESCALONA	San Miguel	8
25/02	ALMOROX	San Cristóbal	12
29/04	El ASAR DE ESC.	San Julián y Santa Basilisa	5
06/05	MADRIDEJOS	El Divino Salvador	8
14/05	CONSUEGRA	Santa María	64
20/05	VILLAFRANCA DE LOS CAB	Ntra. Sra. de la Asunción	19
28/05	CAMUÑAS	Ntra. Sra. de la Asunción	13
03/06	TOLEDO	San Julián	41
04/06	TOLEDO	San Pedro (Catedral Primada)	13
25/06	SANTA OLALLA	San Pedro Apóstol	26
07/10	CAZALEGAS	San Vicente Mártir	31
11/11	OROPESA	Ntra. Sra. de la Asunción	24
02/12	HERRERUELA DE OROPESA	San Ildefonso	2
	Total confirmandos:		333

**Ministro: D. José Luis Martín Fernández-Marcote**

DÍA	LUGAR	PARROQUIA	
06/05	ESCALONILLA	Santa María Magdalena	19
20/05	TALAVERA DE LA REINA	San Alonso de Orozco	17

21/05	TOLEDO	Santa Leocadia y San Roman	2
27/05	MEJORADA	Ntra. Sra. de la Asunción	17
27/05	SEGURILLA	San Juan Bautista	14
10/06	NUMANCIA DE LA SAGRA	Ntra. Sra. de la Asunción	24
11/06	BURUJÓN-ALCUBILLETE	San Pedro Apóstol	9
11/06	ALBARREAL DE TAJO	Ntra. Sra. de la Asunción	24
18/11	CEBOLLA Y MAÑOSA	San Cipriano, mártir	19
24/11	PUEBLANUEVA, LA	Ntra. Sra. Encarnación	19
25/11	TALAVERA DE LA REINA	Ntra. Sra. del Carmen	24
	Total confirmandos:		188

### **Ministro: D. Ángel Fernández Collado**

DÍA	LUGAR	PARROQUIA	
07/05	MADRIDEJOS	El Divino Salvador	109
14/05	SAN PABLO DE LOS MONTES	Conversión de San Pablo	15
27/05	URDA	San Juan Bautista	51
04/06	PUENTE DEL ARZOBISPO	Santa Catalina	17
10/06	GERINDOTE	San Mateo	33
25/06	GUARDIA, LA	Ntra. Sra. de la Asunción	24
29/10	ALCAÑIZO	Santiago Apóstol	2
11/11	YUNCLER DE LA SAGRA	Santa María Magdalena	18
12/11	YEPES	San Benito Abad	51
19/11	TALAVERA DE LA REINA	Santa María la Mayor	21
26/11	TOLEDO	San Juan de la Cruz	45
01/12/	CALERUELA	San Ildefonso	4
	Total confirmandos:		390

### **Ministro: D. Ángel Rubio Castro**

DÍA	LUGAR	PARROQUIA	
18/02	TOLEDO	La Candelaria-Azucaica	51
19/02	TOLEDO	Stmo. Corpus Christi	9
23/04	CARRANQUE	Santa María Magdalena	13
30/04	RECAS	San Pedro Apóstol	31
01/05	ARCICÓLLAR-CAMARENILLA	Ntra. Sra. de la Asunción	6
05/05	TOLEDO	Santiago el Mayor	22
09/06	OLÍAS DEL REY	San Pedro Apóstol	24
10/06	BURGUILLOS DE TOLEDO	Santa María Magdalena 1	9

11/06	CALERA Y CHOZAS	San Pedro Apóstol	11
01/07	MAGÁN	Santa Marina	12
28/10	TOLEDO	San Ildefonso	8
05/11	TOLEDO	Santo Tomé	27
17/11	TOLEDO	Colegio Maristas	25
18/11/	TOLEDO	Santa María de Benquerencia	30
19/11	TOLEDO	El Buen Pastor	5
26/11	MOCEJÓN	San Esteban protomártir	43
16/12	TOLEDO	Santa Beatriz de Silva	31
	Total confirmandos:		367

**Ministro: D. Francisco César García Magán**

DÍA	LUGAR	PARROQUIA	
21/01	TORRIJOS	Santísimo Sacramento	78
17/02	MATA, LA	San Juan Bautista	7
29/04	ARGÉS	San Eugenio, mártir	41
29/04	ORGAZ	Sto. Tomás Apóstol	18
06/05	GÁLVEZ	San Juan Bautista	2
07/05	TOLEDO	San Nicolás de Bari	12
13/05	NAMBROCA	Ntra. Sra. de la Purificación	34
14/05	TOLEDO	Santa Eulalia y San Marcos	11
20/05	SAN MARTÍN DE MONT.	San Andrés Apóstol	17
21/05	MENASALBAS	Santa María Magdalena	28
27/05	NAVAMORCUENDE	Ntra. Sra. de la Nava	8
28/05	VENTAS DE SAN JULIÁN	Stmo. Cristo de Corchuela	2
04/06	PULGAR	Sto. Domingo de Guzmán	19
25/06	CARPIO DE TAJO	San Miguel Arcángel	13
01/10	TOLEDO	San Andrés y San Cipriano	7
14/10	PUEBLA DE MONTALBÁN	Ntra. Sra. de la Paz	39
27/10	ILLESCAS	Santa María	37
04/11	BARGAS	San Esteban Protomártir	54
11/11	ESCALONA	San Miguel	11
12/11	TOLEDO	Santa Teresa	26
18/11	TOLEDO	San Juan de los Reyes	12
24/11	TOLEDO	San José Obrero	73
25/11	BELVÍS DE LA JARA	San Andrés	28
26/11	SONSECA	San Juan Evangelista	90
03/12	TOLEDO	Santa Bárbara	14
	Total confirmandos:		705

**Ministro: D. Emilio Palomo Guío**

DÍA	LUGAR	PARROQUIA	
20/01	VILLAMINAYA	Santo Domingo de Silos	6
21/04	ONTÍGOLA	Ntra. Sra. de la Concepción	8
05/05	MORA	Ntra. Sra. de Altagracia	48
06/05	VILLASEQUILLA	Santa María Magdalena	36
20/05	VILLANUEVA DE BOGAS	Santa Ana	20
21/05	VILLATOBAS	Ntra. Sra. de la Asunción	11
04/06	AJOFRÍN	Santa María Magdalena	32
04/06	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	San Miguel y Santiago	28
09/06	DOSBARRIOS	Sto. Tomás Cantuariense	34
10/06	NOBLEJAS	Santiago Apóstol	5
11/06	VILLANUEVA DE ALCARD.	Santiago Apóstol	24
24/06	LILLO	San Martín, obispo	41
07/10	OCAÑA	Sta. María de la Asunción	40
08/10	LOS YÉBENES	Santa María la Real	47
04/11	CORRAL DE ALMAGUER	Ntra. Sra. de la Asunción	48
05/11	QUINTANAR DE LA ORDEN	Santiago Apóstol	62
05/11	PUEBLA DE ALMORADIEL	San Juan Bautista	50
10/11	TEMBLEQUE	Ntra. Sra. de la Asunción	16
11/11	VILLACAÑAS	Ntra. Sra. de la Asunción	87
19/11	QUERO	Ntra. Sra. de la Asunción	10
25/11	MIGUEL ESTEBAN	San Andrés Apóstol	43
03/12	VILLA DE DON FADRIQUE	Ntra. Sra. de la Asunción	16
09/12	EL ROMERAL	Ntra. Sra. de la Asunción	8
	Total confirmandos:		740

**Ministro: D. Eugenio Isabel Molero**

DÍA	LUGAR	PARROQUIA	
22/04	YUNCLILLOS	San Andrés	20
28/04	CAMARENA	San Juan Bautista	18
29/04	ALAMEDA DE LA SAGRA	Ntra. Sra. de la Asunción	30
14/05	AÑOVER DE TAJO	Santa Ana	3
27/05	VILLALUENGA DE LA SAGRA	San Andrés Apóstol	22
04/06	YUNCOS	Martirio San Juan Bautista	20
09/06	BOROX	Ntra. Sra. de la Asunción	25
10/06	COBEJA	San Juan Bautista	18

17/06	LOMINCHAR	San Esteban protomártir	10
17/06	PALOMEQUE	San Esteban protomártir	6
27/10	ILLESCAS	Santa María	50
28/10	YELES	Ntra. Sra. de la Asunción	12
03/11	CHOZAS DE CANALES	Santa María Magdalena	21
04/11	VENTAS DE RETAMOSA	San Pedro ad vínculo	15
10/11	HUECAS	San Juan Bautista	5
18/11	PANTOJA	Ntra. Sra. de la Asunción	8
24/11	VALMOJADO	Santo Domingo de Guzmán	40
25/11	FUENSALIDA	S. Juan Bautista	60
26/11	VILLASECA DE LA SAGRA	Santa Leocadia	8
02/12	SESEÑA	Ntra. Sra. de la Asunción	30
	Total confirmandos:		451

**Ministro: D. Felipe García Díaz-Guerra**

DÍA	LUGAR	PARROQUIA	
23/04	VELADA	San Bernardino de Siena	21
28/04	TALAVERA DE LA REINA	Colegio Maristas	34
29/04	MOHEDAS DE LA JARA	San Sebastián	11
05/05	TALARRUBIAS	Santa Catalina	25
06/05	CASTAÑAR DE IBOR	San Benito Abad	10
13/05	PUEBLA DE ALCOCER, LA	Santiago Apóstol	14
14/05	TALAVERA DE LA REINA	Compañía de María	77
19/05	GUADALUPE	Santa María	18
20/05	TALAVERA DE LA REINA	Colegio de Agustinas	40
21/05	VILLARTA DE LOS MONTES	Santa María Magdalena	3
21/05	FUENLABRADA DE LOS M.	Ntra. Sra. de la Asunción	16
26/05	TALAVERA DE LA REINA	Patrocinio de San José	8
02/06	TALAVERA DE LA REINA	Santos Mártires	28
10/06	CASTILBLANCO	San Cristóbal	17
10/06	HERRERA DEL DUQUE	S. Juan Bautista	28
11/06	CASAS DE DON PEDRO	San Pedro Apóstol	21
17/06	PERALEDA DE SAN ROMÁN	San Juan Bautista	21
24/06	ESPINOSO DEL REY	Santiago Apóstol	5
25/06	TALAVERA DE LA REINA	Santiago Apóstol	16
23/09	SAN BARTOLOMÉ DE LAS A.	San Bartolomé Apóstol	7
15/10	TALAVERA DE LA REINA	Colegio Maristas	35
15/10	TALAVERA DE LA REINA	Misioneras de la Providencia	35
19/11	TALAVERA DE LA REINA	Ntra. Sra. del Pilar	16

01/12	TALAVERA DE LA REINA	San Andrés Apóstol	29
02/12	TALAVERA DE LA REINA	Beata Teresa de Calcuta	13
03/12	PORTILLO DE TOLEDO	Ntra. Sra. de la Paz	19
10/12	LOS NAVALMORALES	Ntra. Sra. de la Antigua 1	8
16/12	TALAVERA DE LA REINA	San Ildefonso	17
	Total confirmandos:		602

**Ministro: D. José Antonio Martínez García**

DÍA	LUGAR	PARROQUIA	
12/05	MALPICA DE TAJO	San Pedro Apóstol	13
19/05	COBISA	San Felipe y Santiago apóst.	48
09/06	SANTA CRUZ DEL RETAMAR	Triunfo de la Santa Cruz	24
11/06	TOLEDO	Santos Justo y Pastor	14
30/06	BARGAS	San Esteban Protomártir	11
	Total confirmandos:		110

**IV. DECRETOS**

Nos, Doctor DON BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA  
*por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España*

**DECRETO DE CONVOCATORIA A LAS SAGRADAS ORDENES**

Con la ayuda del Señor, el próximo día 1 de julio, XIII Domingo del Tiempo Ordinario, conferiré en nuestra Santa Iglesia Catedral Primada las sagradas Ordenes del DIACONADO Y PRESBITERADO, alas 11'00 horas.

En consecuencia, los alumnos de nuestro Seminario Diocesano de "San Ildefonso" que aspiran a recibir el sagrado Orden del Presbiterado o del Diaconado, y que reúnan las condiciones establecidas en la ley canónica, deberán dirigirme, antes del día 8 de abril, la correspondiente solicitud, a fin de recabar a través de nuestra Cancillería, la información necesaria y, una vez realizadas las proclamas en las parroquias de origen y domicilio, otorgar, si procede, mi autorización para que puedan recibir las sagradas Ordenes.

Por su parte, el señor Rector de nuestro Seminario deberá remitirme los correspondientes informes personales de cada uno de los aspirantes, así como todos aquellos documentos necesarios para completar los preceptivos expedientes.

Igualmente es mi intención celebrar en la S. I. Catedral el RITO DE ADMISIÓN como CANDIDATOS A LAS ORDENES SAGRADAS, el día 22 de abril, IV Domingo de Pascua y Jomada Mundial de Oración por las vocaciones, a las 12'00 horas; y asimismo administrar los ministerios de LECTOR y ACÓLITO, en la Capilla del Seminario Mayor "San Ildefonso", el sábado día 21 de abril, a las 18'30 horas. Los solicitantes deberán seguir los trámites señalados anteriormente, y presentar su solicitud antes del próximo día 15 de marzo.

Dado en Toledo, a 15 de febrero de 2018.

✠ Braulio Rodríguez Plaza  
Arzobispo de Toledo  
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,  
José Luis Martín Fernández-Marcote  
Canciller-Secretario General

## V. NOMBRAMIENTOS

El Sr. Arzobispo ha firmado los siguientes nombramientos:

*Con fecha 8 de febrero:*

–D. Cibaka Cikongo, vicario parroquial de Santa Cruz de la Zarza

*Con fecha 12 de febrero:*

–D. Josué García Martínez, capellán de la plaza de Toros de Toledo.

*Con fecha 19 de febrero:*

–D. José Antonio Calvo Gómez, postulador de la causa de canonización del siervo de Dios Antonio Martínez Jiménez y 99 compañeros.

–D. Jesús Álvarez Alcaide, administrador de la causa de canonización del siervo de Dios Antonio Martínez Jiménez y 99 compañeros.

–D. José Antonio Calvo Gómez, postulador de la causa del siervo de Dios Emilio Rubio Fernández y 51 compañeros mártires de la Orden Franciscana.

–D. Anastasio Gómez Hidalgo, administrador de la causa del siervo de Dios Emilio Rubio Fernández y 51 compañeros mártires de la Orden Franciscana.

*Con fecha 28 de febrero:*

–D. Álvaro García Paniagua, director del Aula de Teología "Cardenal Marcelo González Martín.

## VI. NUESTROS DIFUNTOS

**D. Tomás Domingo Hernando.** Nació en Navamorcuende el 7 de marzo de 1920. Se ordenó el 03 de junio de 1944 en Toledo. Su primer destino fue ecónomo de Los Alares y Valdeazores añadiéndosele Campillo de la Jara tres años después; además fue encargado de Buenasbodas y Nava de Ricomalillo. En 1951 es nombrado párroco de Gamonal y Casar de Talavera; tras 4 años va de ecónomo a Carpio de Tajo. Un año después va de párroco a Belvis de la Jara. En 1964 fue nombrado ecónomo de Ocaña donde estuvo hasta su jubilación. Durante su periodo en Ocaña fue Arcipreste, encargado de Ontígola, profesor de religión en Ocaña, Capellán de la RR. Clarisas de Ocaña, capellán Establecimiento Penitenciario de Ocaña I. Tras su jubilación va a la casa Sacerdotal de Toledo donde residía en la actualidad. Falleció, acompañado de la oración de sus hermanos sacerdotes, el 19 de febrero de 2018. Se celebraron las exequias el 20 de febrero en Ocaña. Seguidamente sus restos recibieron cristiana sepultura en el cementerio de Ocaña.